

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
PRESENCIAL  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA  
VIGENCIA 2022  
PVCFT 2023**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

Calle 49 No. 13-33 PBX 3394460  
[www.contraloriadecundinamarca.gov.co](http://www.contraloriadecundinamarca.gov.co)  
Página 1 de 73

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

**PRESENCIAL  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA  
VIGENCIA 2022  
PVCFT 2023**

Contralor de Cundinamarca

CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA

Contralor Auxiliar

JUSBLEIDY VARGAS ROJAS

Director Operativo de Control Departamental

NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ

Grupo Auditor

LUIS SALVADOR PISCIOTTI UBAQUE  
Profesional Universitario

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1. HECHOS RELEVANTES .....</b>	<b>5</b>
<b>1.2. LIMITACIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>1.3. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO (CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO).....</b>	<b>6</b>
<b>1.4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....</b>	<b>6</b>
<b>1.5. Concepto sobre EL CUMPLIMIENTO del plan de mejoramiento (SI APLICA) .....</b>	<b>7</b>
<b>1.6. Concepto sobre la rendición de la cuenta (SI APLICA).....</b>	<b>7</b>
<b>1.7. consolidación de HALLAZGOS.....</b>	<b>8</b>
<b>1.8. Fenecimiento de la cuenta fiscal (SI APLICA) .....</b>	<b>8</b>
<b>2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>10</b>
<b>4. TABLA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>70</b>
<b>5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL.....</b>	<b>72</b>

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

## **INTRODUCCIÓN**

Doctora

**MARCELA MACHADO ACEVEDO**

Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca (E)

Gobernación de Cundinamarca

Bogotá

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, practicó Auditoría de Cumplimiento, Presencial a la Secretaria de la Función Pública, la cual fue incluida en Memorado de asignación de auditoría No. 60 del 28 de junio de 2023, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial - GAT versión 3.0; adoptada por la Contraloría de Cundinamarca a través de la Resolución 0004 del 12 de enero de 2023, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI ) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como por las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por esta Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el informe preliminar remitido el 23 de agosto, recibiendo respuesta mediante oficio del 24 de agosto de 2023, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.

Dada la importancia estratégica que la Secretaria de la Función Pública tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

## **1. DICTAMEN INTEGRAL**

### **1.1. HECHOS RELEVANTES**

A través de los años la gobernación del departamento de Cundinamarca ha sufrido varios cambios teniendo en cuenta reformas administrativas según la época y el momento la Secretaría de la Función Pública no ha estado lejana de los mismos, siendo la última reflejada en el Decreto Ordenanza 510 de 2022 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" en el "Sector Gestión Institucional" el cual está integrado por la Secretaria General, la Secretaría Jurídica y la Secretaría de la función Pública. En el artículo 138 se encuentra las, funciones, entre otros de la Secretaria de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca está en el deber del cumplimiento del estatuto de contratación Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 por el cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública, así como las normas contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. De igual forma atienden a lo dispuesto en el manual de contratación adoptado mediante el Decreto 472 del 28 de diciembre de 2018. Este documento establece los principios y procedimientos internos en todas las fases contractuales. Asimismo, determina la conformación de un comité de contratación el cual debe conocer de todos los procesos con presupuesto superior al de menor cuantía del Departamento. Al respecto se concluye que el referido manual cumple con la normatividad vigente en materia de contratación encontrándose debidamente actualizado con las últimas disposiciones legales en la materia.

A través del Decreto 552 del 10 de diciembre de 2020 se realizan ajustes en materia de delegación contractual y ordenación del gasto, de manera que desde la fecha la Secretaria de la Función Pública de Cundinamarca cuenta con la facultad de celebrar contratos y convenios correspondientes al ejercicio propio de sus funciones siempre y cuando el valor no supere el equivalente a veinte mil salarios mínimos legales vigentes.

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento realizada a la Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca, no se evidenciaron hechos relevantes; toda vez que el proceso a auditar no ha sido objeto de reestructuraciones, variaciones o cambios que tengan incidencia en el cumplimiento de los criterios de auditoría.

### **1.2. LIMITACIONES**

- No se presentaron limitaciones durante el proceso auditor

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

### **1.3. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO (CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO)**

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 9 de la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Contraloría de Cundinamarca evaluó los riesgos y controles establecidos por la Secretaría de la Función Pública conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la Secretaría de la Función Pública correspondiente al diseño del control se determinó un resultado de parcialmente adecuado; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de Eficaz; la Contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto Efectivo, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1.0.

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	EFICAZ	1,0
				EFICIENTE

### **1.4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.**

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría de Cundinamarca considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los asuntos de Contratación administrativa, Control Interno, Evaluación de Planes de mejoramiento, Evaluación al

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Presupuesto, Revisión de la Cuenta de la Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca es:

**Conclusión (concepto) sin reservas;** Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la Secretaria de la Función Pública de Cundinamarca, en lo relacionado con los asuntos de Contratación administrativa, Control Interno, Evaluación de Planes de mejoramiento, Evaluación al Presupuesto, Revisión de la Cuenta, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios normativos aplicados en la evaluación de las líneas de auditoría abordadas en esta Auditoría de Cumplimiento.

#### **1.5. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO (SI APLICA).**

Evaluado el Plan de Mejoramiento correspondientes a la Auditoría de Cumplimiento Vigencia 2020, PVCFT 2021. Reportado a la Contraloría de Cundinamarca, donde se emitieron cuatro (4) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, obteniendo como resultado que la secretaria de la Función Pública **Cumplió** con el plan de mejoramiento de la Auditoría de Cumplimiento Vigencia 2020 PVCFT 2021 de acuerdo a la calificación de 87,50%.

Evaluado el Plan de Mejoramiento correspondientes a la Auditoría procedimiento especial Revisión de la Cuenta Vigencia 2021, PVCFT 2022. Reportado a la Contraloría de Cundinamarca, donde se emitieron un (1) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, obteniendo como resultado que la secretaria de la Función Pública **Cumplió** con el plan de mejoramiento de la Auditoría Procedimiento Especial Revisión de la Cuenta Vigencia 2021 PVCFT 2022 de acuerdo a la calificación de 100,00%.

#### **1.6. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (SI APLICA)**

1) La Secretaria de la Función Pública de Cundinamarca rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través del numeral 2 del Artículo 11 de la Resolución No.045 del 28 de enero de 2021, expedidas por la Contraloría de Cundinamarca y Guía para la Rendición de Formatos del SIA Contraloría.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto (**Favorable**) lo que se describe de manera más detallada en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente informe, de acuerdo con una calificación de **90,6** sobre 100 puntos.

### **RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA**

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,9	0,3	29,38
Calidad (veracidad)	85,4	0,6	51,25
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>90,6</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

**1.7. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en la Tabla de Hallazgos se estableció dos (2) hallazgo administrativo.

**1.8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL (SI APLICA)**

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría adelantada, Fenece la cuenta rendida por la Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca en la vigencia fiscal 2021, como resultado del concepto de la revisión de la cuenta (Favorable) y el Concepto del Control Fiscal Interno (Efectivo); como se observa en la siguiente tabla:

CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO	EFFECTIVO	CON DEFICIENCIAS	INEFFECTIVO
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA			
FAVORABLE	FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO
DESFAVORABLE	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

## 2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, el/la (sujeto de control) debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 049 del 20 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 330 del 4 de agosto de 2017 y la Resolución 0031 del 30 de enero de 2019, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

Aprobó:

  
**JUSBLEIDY VARGAS ROJAS**  
Contralora Auxiliar

  
**NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ**  
Directora Operativa de Control  
Departamental

  
**JORGE LEONARDO SUAREZ RODRIGUEZ**  
Subdirector de Fiscalización  
Nivel Departamental

  
**HUGO ERNESTO SUAREZ GUZMÁN**  
Subdirector Técnico

  
**LUIS SALVADOR PISCIOTTI UBAQUE**  
Profesional Universitario

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría de cumplimiento encierra la evaluación de las actividades derivadas de la gestión fiscal, operaciones financieras e información, verificando si cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada. Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

En atención cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2022, se realizó Auditoría de Cumplimiento a la Secretaria de la Función Pública, en lo relativo a la vigencia el año fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Excepcionalmente el alcance de la presente auditoria comprenderá actuaciones, transacciones o contratos de otras anualidades, siempre y cuando los mismos sean identificados dentro de los factores de riesgo o de importancia relativa, según antecedentes, planes de mejoramiento, auditorias anteriores, etc., para el caso en particular se evaluó el de la vigencia 2020 y 2021.

#### **3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA**

Verificar el cumplimiento y legalidad de los marcos normativos y reglamentarios en la gestión fiscal de la Secretaria de la Función Pública del Departamento, vigencia 2022.

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

:

<b>Acto Administrativo y/o Norma</b>	<b>Numero</b>
Constitución Política	
Ley 80 de 1993- Ley1150 de 2007- Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios Decreto 1082 del 2015 y normas concordantes Decretos.	
Decreto 111 de 1996	
Ley 1474 de 2011 Ley 734 de 2002	
Ley 610 de 2000	
Ley 594 de 2000	
Decreto 437, CAPITULO VIII, art. 116 Estructura Interna S. Central	Septiembre 25 de 2020
Decreto 097 Manual de Funciones y Competencias Laborales	28 de marzo de 2019
Estatuto de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca	Ordenanza 227 de 2014
Manual de Contratación	Decreto 472 de 2018
Decreto delegación Ordenadores del gasto	Decreto 552 de 2020

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.	LEY 819 julio 9 de 2003
Se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones	Ley 87 - Decreto 2145

### 3.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**3.3.1. *Evaluar el cumplimiento de los principios de la contratación, la ejecución presupuestal, la función administrativa y la gestión fiscal por parte de la Secretaría de la Función Pública, en la ejecución de los contratos de la muestra única relacionados con la Inversión en los planes y programas propios de la Secretaría.***

#### Gestión Contractual

De acuerdo con la normatividad vigente y a los principios contractuales, incorporados en el Decreto 472 del 28 de diciembre de 2018, por medio del cual la Gobernación de Cundinamarca adoptó su Manual de Contratación y el Decreto 552 del 10 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO"; Decreto 552 de 2020 el cual delega en materia contractual y de ordenación del gasto a secretarios de Despacho y Jefes de Unidades Administrativas Especiales; disposiciones en las que se establecieron reglas, procesos, procedimientos, requisitos y lineamientos para desarrollar la actividad contractual de la entidad auditada, igualmente, a la Secretaría de la Función Pública, le corresponde asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la cual debe cumplir con los postulados consagrados en la Constitución Política, las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, a esta actividad contractual se le valorarán las actividades y actuaciones adelantadas en las etapas precontractual, contractual pos contractual y determinar si se ajusta o no a las directrices normativas.

En la evaluación de este proceso se evidenció que la entidad auditada, en términos generales, cumplió con los lineamientos de control fiscal de que trata La Constitución Política de Colombia, el Decreto 403 de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1774 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto Reglamentaria 1082 de 2015, Ley 2195 de 2022 y demás norma concordantes y aplicables a esta auditoría.

#### Cuantías de Contratación:

Analizada la muestra única de contratación se evidenció durante la etapa de ejecución de esta auditoría que, para cada proceso contractual, se cumplió con las cuantías de contratación establecidas en la Circular No 002 del 04 de enero de 2022, suscrita por Fredy

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Gustavo Orjuela Hernández, Secretario Jurídico y Juan Carlos Gómez Gutiérrez, Director de Contratación, de la Secretaría de la Función Pública, las cuales para la vigencia 2022 fueron:

Mínima cuantía: Hasta	\$ 100.000.000.00	
Selección Abreviada de Menor Cuantía de	\$ 100.000.001.00	a \$1.000.000.000.00
Licitación Pública de	\$1.000.000.001.00	SIN LÍMITE
Asociación Público Privada	\$6.000.000.000.00	SIN LÍMITE

### **Tabla de honorarios.**

En desarrollo de la etapa de ejecución de la presente auditoría, se constató que la Secretaría de la Función Pública, dio cumplimiento al Decreto No. 538 del 31 de diciembre de 2021, el cual fijó para los contratistas de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo, los perfiles y honorarios para la vigencia 2022.

### **Modalidades de Selección de Contratistas:**

Analizada la actividad contractual de la entidad, evidenció esta auditoría que en todas las etapas contractuales, la Secretaría de la Función Pública, durante la vigencia 2022, cumplió con los procedimientos establecidos en las normas que rigen la contratación estatal y el Manual de Contratación (Decreto 472 de 2018) disposiciones legales que establecen como modalidades de selección de contratistas las de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, asociaciones público privadas, contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) y mínima cuantía.

### **Delegación en materia contractual y delegación del gasto.**

Observó igualmente esta auditoría que la Gobernación de Cundinamarca, a través del Decreto 552 de 2022, delega la contratación y ordenación del gasto a la Secretaría de la Función Pública.

### **Contratación suscrita vigencia 2022**

Una vez revisada la información rendida por la Secretaría de la Función Pública en SIA OBSERVA y SECOP II, se encuentra reporte por un total de 92 contratos, cuyo monto asciende a la suma de \$5.941.275.473.00; se evidencia que existen adiciones por valor de \$158.139.666.00, y liberaciones por \$11.665.742.00, para un valor total de contratación, valor vigente o final por \$6.087.749.397.00.

Del total de la contratación se toman 12 contratos como muestra única de contratación, por valor de \$3.514.364.495.00, suma que equivale al 58% del valor de la contratación.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

De otro lado, revisado SIA Observa, evidencia esta auditoría que allí se publican 92 contratos y en la información suministrada por la entidad, se relacionan 93, el contrato que dejó de ser publicado en SIA Observa es el número 116-2022, este contrato es celebrado por un valor de cero pesos (\$0), por ende, no se rinde en SIA Observa.

También evidencia esta auditoría que, en la celebración de contratos de prestación de servicios, de acuerdo, a la información suministrada por la entidad se presentan doce de ellos que son vinculados por esta modalidad durante los últimos tres (3) años consecutivamente, lo que, eventualmente podría generar, a futuro para la entidad inconvenientes de carácter jurídico.

### **Liquidación de contratos.**

En etapa de ejecución, esta auditoría, al analizar la muestra única de contratación, observa que los contratos suscritos en vigencia 2022, se encuentran liquidados.

### **Contratos con declaratoria de incumplimiento.**

Analizada la contratación en etapa de ejecución, esta auditoría puede evidenciar que den la muestra no se presentó declaratoria de incumplimiento en ninguno de los contratos analizados.

### **Contratos y Convenios Interadministrativos.**

Teniendo en cuenta que en la etapa de planeación la Secretaría de la Función Pública, certifica que "... revisados los archivos de esta Secretaría y cotejada con la que reposan en el sistema SECOP II, no se encuentran contratos en ejecución de vigencias anteriores a 2022." Y que también se observó que la entidad adelantó los contratos interadministrativos SFP-CDCTI-083-2022, el cual se encuentra pendiente de liquidar, SFP-2022-CDCTI-109-2022 y SFP-CDCTI-113-2022, estos dos últimos, ejecutados y liquidados, tal y como se observa a continuación:

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Nr. DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CON QUIEN SE SUSCRIBE CONVENIO O CONTRATO	FUENTE DE RECURSO	VALOR INICIAL	ADICION	VALOR EJECUTADO	LIQUIDACION	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
CDCTI- 083	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DE LA SERIE  HISTORIAS LABORALES INACTIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA TRANSFERENCIA AL ARCHIVO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA .	472	ORDINARIO	\$ 1,848,528,166	\$ 0	\$1,847,077,204	PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN	EJECUTADO
P-CDCTI-109-20	Realizar jornadas de sensibilización ambiental lúdicas, dinámicas y pedagógicas, en la Gobernación de Cundinamarca en el marco del Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente" y la norma Técnica Colombiana ISO 14001:2015.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (sensibilización)	INVERSION	\$ 27,437,613	\$ 0	\$27,437,613	LIQUIDADO	EJECUTADO
SFP-CDCTI-113-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA TOMA Y ANÁLISIS DE OLORES OFENSIVOS EN LA SEDE DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - CALIDAD DEL AIRE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR	INVERSION	\$ 10,762,512	\$ 0	\$10,762,512	LIQUIDADO	EJECUTADO

### Etapas de la Gestión Contractual

Sobre la muestra única de contratación y en desarrollo de ejecución de la auditoría se verificó la correcta aplicación del procedimiento de contratación en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual), incluyendo los informes del contratista y los de supervisión y/o interventoría, constatando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual.

### Etapas Precontractual

Revisados y analizados los expedientes contractuales de la muestra única de contratación, observa esta auditoría que esta etapa en cada uno de los contratos, se adelantan con el lleno de los requisitos establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Manual de Contratación de la entidad, así como de Decreto de delegación de contratación, expedidos por la Gobernación de Cundinamarca.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

### **Etapas Contractuales**

Estudiada por esta auditoría la muestra única de contratación, se tiene que, en cada expediente contractual, se encuentra el número del contrato, el objeto, valor, plazo de ejecución, designación del supervisor, póliza y aprobación, acta de inicio, certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y registro presupuestal (RP).

Se evidenció que en diferentes contratos no se encuentran los documentos que acrediten la idoneidad de las personas que deben adelantar el objeto del contrato, (contratos 008-2022, 067-2022, 082-2022, 083-2022), ya que los estudios previos y la minuta contractual, establecen el perfil de cada persona que intervendrá en cada uno de estos contratos para el cumplimiento de su objeto contractual.

Observa esta auditoría que, la publicación de documentos en el SECOP y en los expedientes contractuales no está completa. Faltando incorporar: Hojas de vida, acreditación de experiencia, soportes de pago entre otros.

En algunos casos faltan soportes para el pago de las cuentas de cobro del contratista, como se evidencio en el contrato No. 0592022 entre otros.

### **Etapas Postcontractuales**

Estudiada la muestra única de contratación, evidencia esta auditoría que los contratos se encuentran liquidados, sin que exista actuación posterior a esta que realizar por la entidad o por el contratista, a excepción del contrato 083-2022, el cual fue prorrogado hasta el día 15 de marzo de 2023, por ello, el último pago se efectuó en el mes de julio de 2023 y se encuentra en proceso de liquidación.

### **CONTRATOS EVALUADOS**

La totalidad de los contratos relacionados en la muestra única de contratación se evalúan por esta auditoría, por ello, los contratos que se describen a continuación son aquellos que presentan alguna falencia.

#### **SFP-CMC-059-2022**

Contratista: FESTIVAL TOUR S.A.S

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA CUBRIR EL TRASLADO DE COLABORADORES DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

CDP 7100020821 \$ 90.000.000

Plazo hasta 31 de diciembre de 2022

Valor Total del Contrato \$ \$ 90.000.000

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Póliza: Seguros del estado S.A 33-46-101042219. Aprobada amparo cumplimiento, calidad y pago de salarios, valor del amparo: \$ 31.500.000

RPC 4600012116 \$ 90.000.000

Acta inicio 02/02/2022

Fecha final: 31/12/2022

Liquidación si

LIBERACION: SI

Analizado este contrato, evidencia esta auditoría que, las cuentas de cobro son canceladas sin que exista en el expediente ni en Secop, el soporte respectivo para su correspondiente que justifiquen la cancelación de las sumas cobradas y pagadas a favor de Festival Tours Lalianxa S.A.S.

### **SFP-CMC-067-2022**

Contratista: MEDICAL PROTECTION LTDA

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES OCUPACIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

CDP 7100020406 \$ 90.000.000

PLAZO 9 meses

Valor Total del Contrato \$ \$ 90.000.000

Póliza: Aseguradora solidaria 390-47-994000071190. Aprobada amparo cumplimiento, calidad y pago de salarios valor del amparo: \$22.500.000

RPC 4600012143 \$90.000.000

Acta inicio 21/04/2022

Fecha final: 31/12/2022

Contrato liquidado bilateralmente, en ceros, el día 03 de enero de 2023

Los soportes que acreditan la idoneidad de los primeros siete profesionales que deben ejecutar el contrato se encuentran publicados en Secop, no hay soporte en la carpeta contractual; contrario sensu no se encuentra documentación ni en Secop ni en la carpeta, que permita establecer el cumplimiento del perfil, pues se trata de personal calificado, con experiencia (médicos), de los cuales solamente se evidencia hoja de vida más no los soportes que acrediten su idoneidad para la ejecución del objeto contractual, a quienes se les exigía mínimo dos (2) años de experiencia y debían tener especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, optómetra con licencia en salud ocupacional, fonoaudiólogo con licencia en salud ocupacional, bacteriólogo, auxiliares de enfermería, psicóloga con licencia en salud ocupacional vigente y especialización en seguridad y salud en el trabajo, terapeuta ocupacional, médico ocupacional y médico neumólogo.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

**SFP-CPS-082-2022**

Contratista UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LIDERAZGO Y GOBERNANZA DEL EQUIPO DIRECTIVO DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC 2022.

CDP 7100024414 \$ 99.100.000

RPC 4600012346 \$ 91.000.000

Plazo 5 meses

Valor Total del Contrato \$ 99.100.000

Póliza: Seguros Mundial S.A 71233016-12-07-2022. Aprobada amparo cumplimiento y calidad y prestaciones valor del amparo: \$ 22.750.000

Acta inicio 13/07/2022

Fecha final 12/12/2022

Liquidación: N/A.

No se acredita la idoneidad de las personas encargadas de dar cumplimiento al objeto contractual, es decir 6 catedráticos en diferentes áreas del conocimiento con experiencia mínima de 5 años, requisito establecido en los estudios previos y en la minuta contractual, ya que se requiere personal con cinco (5) años de experiencia, en psicología con magister en administración de empresas, doctorado en ciencias empresariales, profesional en comunicación social y periodismo con maestría en gobernanza, marketing político y comunicación estratégica o maestría en marketing digital; psicóloga o psiquiatra con doctorado en salud o magister en psicología, comunicador social o abogado con MBA, administrador de empresas Coach certificado, abogado con especialización en gestión regional del desarrollo y maestría en estudios políticos.

**SFP- CDCTI- 083 - 2022**

Contratista SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DE LA SERIE HISTORIAS LABORALES INACTIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA TRANSFERENCIA AL ARCHIVO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

CDP 7100026614 \$1.848.528.168 Plazo 5 meses

Prorroga: Una, hasta 15 de marzo de 2023

Valor Total del Contrato \$ 1.848.528.168

Póliza: Axa Colpatria Seguros S.A.S 8002043072, Aprobada, amparo cumplimiento y calidad, prestaciones valor del amparo: \$ 462.132.042

RPC 46000012425 \$ 1.848.528.168

Acta inicio 04/08/2022

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Fecha final con prórroga 15/03/2023

Liquidación: En trámite, al momento de la ejecución se espera respuesta del contratista.

Liberación: Pendiente liquidación saldo a favor de la entidad.

Analizado este contrato, se observa que no reposa en la carpeta la acreditación de cada uno de los trabajadores del contratista que permitan establecer el cumplimiento del perfil exigido para el desarrollo de este contrato, tal y como se evidencia en la carpeta número dos (2), folios 368 a 377 inclusive, carpeta 3 de los folios 464 a 466 y del 593 a 605, inclusive, requisito exigido desde los estudios previos elaborados por la Secretaría de la Función Pública y en la minuta contractual, es el caso del señor HELVER DANIEL ROJAS CALDERON, quien como líder del proyecto, debe tener formación profesional en bibliotecología y archivística o sistemas de información y documentación o ingeniería de sistemas o ingeniería industrial, con especialización en gerencia de proyectos o en archivística o en sistemas de información diferente de documentos, documentos de acreditación del perfil que brillan por su ausencia en la carpeta del contrato y en el Secop, incumpliendo de esta manera, la obligación específica del numeral 4 de los estudios previos y numeral 4 del contrato.

Observa igualmente esta auditoría, que solamente se encuentra en la carpeta contractual hojas de vida de NATALIA ANDREA RODRIGUEZ HUILA, YULI ANDREA GARCIA CRUZ, HELVER DANIEL ROJAS CALDERON, sin los soportes de las hojas de vida requeridos en el perfil de las personas que desarrollaron el objeto contractual.

Aunado a lo anterior, se evidencia que no existen en el expediente contractual ni en Secop las hojas de vida ni los soportes que acrediten la idoneidad de las personas encargadas de adelantar el objeto contractual, que, de acuerdo, a lo informado por los supervisores del contrato Dr. FREDDY VALLESTEROS y Dra. BERTHA DIAZ, indican que, para este fin, 472, contó con aproximadamente sesenta (60) personas, de quienes brillan por su ausencia, los cuales debían tener *"Formación como auxiliares de archivo y acreditar experiencia general mínimo de un (1) año en actividades de gestión documental (clasificación, organización, foliación y descripción documental)"*, requerimiento técnico incumplido en la ejecución del presente contrato.

En el mismo sentido se pronuncia el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, dando respuesta a la solicitud de análisis que hiciera, vía correo electrónico la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, el día 15 de septiembre de 2022, del análisis que efectuó al contrato 083-2022, quien a folio 894 del expediente contractual establece: *"Revisados los documentos remitidos por la entidad y la información publicada en el Secop no se pudo establecer la idoneidad y experiencia mínima requerida en los estudios previos del personal contratado gozan de para para (sic) desarrollar el objeto contractual."*

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

El personal requerido para este proyecto fue: un director o líder del proyecto, debía tener dos años de experiencia y formación profesional en bibliotecología y archivística o sistemas de información y documentación o ingeniería de sistemas o ingeniería industrial con especialización en gerencia de proyectos o en archivística o en sistemas de información y gerencia de documentos, igualmente, dos técnicos de archivo debía tener experiencia de una año y formación como técnicos o tecnólogos en archivo, en archivista o en gestión documental, y un número sin determinar de auxiliares de archivo, quienes debían tener formación como auxiliar de archivo con experiencia de un año.

Por lo antes dicho esta auditoría evidencia que, efectivamente, después de vencidos los 20 calendario corridos después de la suscripción del presente contrato, (14 de julio de 2022, término que venció el día 16 de agosto de 2022), se adelanta el objeto contractual sin el cumplimiento este requisito técnico pre y contractual, afirmación que se hace teniendo en cuenta que el día de hoy 02 de agosto de 2023 al verificar en SECOP se evidencia que no se subieron las hojas de vida ni soportes que acrediten idoneidad de las personas que intervinieron en el desarrollo del objeto del contrato en estudio.

**Respuesta de la Entidad Auditada." Contrato No (SFP-CMC-059-2022), respecto a este contrato nos permitimos indicar que, la supervisión realizó la verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales las cuales cuentan con la debida aprobación de su parte, a través de los respectivos informes de supervisión, herramienta legal y contractual establecida como mecanismo de manifestación por parte del supervisor en el que avala el cumplimiento y recomienda el pago. Aunado a lo anterior es preciso señalar que como obligación contractual se estableció a cargo del contratista el deber de contar con una plataforma tecnológica (GDS Festival tours). En el estudio previo es visible a folios 9, 10 y 11 el requerimiento técnico de las condiciones técnicas exigidas para la plataforma tecnológica: Se insertan imágenes para efectos ilustrativos.**

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

**Especificaciones técnicas de la Plataforma tecnológica**

Los Contratistas deben presentar y mantener una Plataforma tecnológica por la cual serán suministrados los Tiquetes Aéreos. La Plataforma debe cumplir con las siguientes características y requisitos:

No.	Tipo	Requisito
1	Seguridad-General	La Plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de Comunicaciones.
2	Seguridad-Confidencialidad, integridad y disponibilidad	La Plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.
3	Seguridad-Authenticación	La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de encriptación estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.

4	Seguridad-Authenticación	La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).
5	Seguridad-Autorización	La Plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.
6	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.
7	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.
8	Seguridad-Comunicación	Utilizar el protocolo de comunicación https.
9	La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones.	
10	Requerimientos generales de la Plataforma-Administración	Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss.
No.	Tipo	Requisito
11	Usabilidad - Navegación	Los enlaces de la Plataforma deben ser consistentes.
12	Usabilidad - Visibilidad	La Plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la Plataforma.

La Plataforma debe estar disponible para suministrar Tiquetes Aéreos a la Secretaría de la Función Pública durante las 24 horas del día, los 365 días del año. El Contratista debe asegurar que la Plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la Plataforma deben ser incluidos dentro del precio de la Tarifa Administrativa.

1	Flujo de aprobación - permitir seleccionar el aprobador.	Flujo de aprobación
2	Flujo de aprobación - permitir multi nivel	Flujo de aprobación
3	Flujo de aprobación - permitir aprobación de reservas modificadas	Flujo de aprobación
4	Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas	Funcionalidad Económica
5	Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados.	Funcionalidad Económica
6	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas	Funcionalidad Económica
7	Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos	Funcionalidad General
8	Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultánea	Funcionalidad General
9	Permitir configurar y trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreo y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS.	Funcionalidad General
10	Permitir trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreo filtrando por selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios	Funcionalidad General
11	Busqueda y ordenación por tarifa	Funcionalidad General
12	Busqueda y ordenación por horario	Funcionalidad General
13	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día	Funcionalidad General
14	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario	Funcionalidad General
15	Permitir configurar el sistema en Pesos Colombianos (COP)	Funcionalidad General
16	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar como electrónico con cada aprobación o rechazo)	Funcionalidad General
17	Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados en el proceso.	Funcionalidad General
18	Posibilidad de configurar un usuario de consulta (por ejemplo pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS, exclusivo para cada Orden de Compra.	Funcionalidad General
19	Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos	Funcionalidad General

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Como se estableció en los requerimientos técnicos la plataforma generó los soportes (Ticket) para el pago de cada cuenta, basado adicionalmente en la factura electrónica de venta se constataba lo tramitado en la plataforma (GDS) número de Ticket, trayecto, funcionario (Folios 107 a 118). Por otro lado, en las cuentas de pago (3, 6, 7) a folio 154 y 160, 271 a 280, 317,318, 336, 337, 339 a 342, 345 346 y 377 se evidencia que las facturas están soportada con el Ticket conforme al proceso gestionado en la plataforma (GDS). Teniendo en cuenta lo señalado nos permitimos allegar los soportes de Ticket generados en la ejecución del contrato No. SFP-CMC-059-2022. Frente a este aspecto es necesario concluir que el supervisor autorizó los pagos haciendo uso de los informes de supervisión y valiéndose de la herramienta contractual indicada para dicho propósito, sin que se estableciera como requisito en la forma de pago la impresión de los recibos de los tiquetes, y exigiéndose contractualmente requiere el pago contra los tiquetes **efectivamente emitidos**.

Es preciso señalar que esta Secretaría en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 publicó los informes de supervisión debidamente suscritos, en los módulos de ejecución contractual dispuestos por el SECOP, como se evidencia en la imagen que se inserta a continuación:

<input type="checkbox"/>	CUENTA DE PAGO 1 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	CUENTA DE PAGO 1 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	Comprobar	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	CUENTA DE PAGO 2 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	CUENTA DE PAGO 2 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	Comprobar	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PAGO 3 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	PAGO 3 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	Comprobar	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PAGO 4 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	PAGO 4 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	Comprobar	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PAGO 5 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	PAGO 5 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	Comprobar	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PAGO 6 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	PAGO 6 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	Comprobar	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PAGO 6 DE 9 SFP-CMC-059-2022.pdf	PAGO 6 DE 9 SFP-CMC-059-2022.pdf	Comprobar	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PAGO 7 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	PAGO 7 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	Comprobar	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PAGO 8 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	PAGO 8 DE 10 SFP-CMC-059-2022.pdf	Comprobar	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PAGO 8 DE 9 SFP-CMC-059-2022.pdf	PAGO 8 DE 9 SFP-CMC-059-2022.pdf	Comprobar	Descargar	Detalle

**Contrato 067-2022:** El mencionado contrato es fruto del proceso de selección de mínima cuantía No. SFP-CMC-067-2022, donde en la invitación pública en su numeral 4.2 se contemplaron los siguientes requisitos de carácter técnico; i) Experiencia habilitante del proponente, ii) Personal Mínimo Requerido, iii) Sedes, iv) Licencias y registros, v) Propuesta técnica.

El cumplimiento de estos requisitos por parte del proponente seleccionado (MEDICAL PROTECTION LTDA SALUD OCUPACIONAL) se puede corroborar mediante "informe unificado de subsanación de evaluación técnica" de fecha 29-03-22, en el cual se informa que CUMPLE con los perfiles solicitados por la entidad, así como los demás requisitos técnicos exigidos en la Invitación Pública. Por consiguiente, el proponente fue seleccionado en la medida que acreditó en debida forma el total de requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos) y fue escogido por la experiencia e idoneidad que demostró como persona jurídica.

Ahora bien, en la Aceptación de Oferta (obligaciones específicas 3 y 4) se informa que el contratista debe "3.- Contar con el personal especializado y necesario para la realización de los exámenes y actividades contratadas, requeridos en la ficha técnica y 4.- asegurar la prestación de los servicios y práctica de exámenes médicos a los funcionarios de la entidad, por parte de los profesionales descritos en la ficha técnica".

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

*Como se puede corroborar en los distintos informes de supervisión, el contratista (la persona jurídica) cumplió en debida forma con el objeto contractual "prestación de servicios para la práctica de exámenes ocupacionales a servidores públicos del sector central de la gobernación de Cundinamarca, realización de actividades de medicina preventiva y del trabajo, en el marco del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)", servicio que por su especialidad y normatividad propia del sector salud ha de ser cumplido por personal especializado y con los conocimientos necesarios para la toma de exámenes.*

*Sumado a lo anterior, en los distintos informes de supervisión (ver folios 138, 154, 179 carpeta No. 1 y 225, 244, 286, 304 y 320 de la carpeta No. 2) se destacan los nombres de los profesionales de la salud que acompañaron la ejecución del contrato, señalando la especialidad y experiencia de cada uno de ellos. Esto demuestra el análisis realizado por parte del Supervisor respecto del personal idóneo con el cual se ejecutó el contrato y en tal virtud se corrobora el cumplimiento de las obligaciones 3 y 4 antes citadas anexando las hojas de vida de los profesionales que ejecutaron los exámenes médicos ocupacionales durante el periodo, resaltando que la verificación de la idoneidad de los profesionales es competencia de la IPS contratada.*

*De otra parte, resaltamos que el contrato fue suscrito con una persona jurídica (Medical Protection Ltda) quien al tenor establecido en el Capítulo 2 la Res 754 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada en su anexo técnico por la resolución 1151 de 2022, es el competente en asegurar que la prestación del servicio se haga a través de profesionales idóneos.*

*En sentido, podemos corroborar documentalmente que el contratista aseguró y contó con el personal idóneo para la prestación de servicio requerido.*

*Por último, consideramos oportuno resaltar que los laboratorios se encuentran sometidos a una vigilancia especial por parte del Estado, es así, como el Decreto 2323 del 2006 contiene la siguiente definición en relación con la autorización de laboratorios "Procedimiento técnico administrativo mediante el cual se reconoce y se autoriza a los laboratorios públicos o privados, **previa verificación de idoneidad técnica, científica y administrativa, la realización de exámenes de interés en salud pública**, cuyos resultados son de carácter confidencial y de uso exclusivo por la autoridad sanitaria para los fines de su competencia". (Se subraya y resalta).*

**Contrato 082-2022:** *Para la vigencia 2022 la Gobernación de Cundinamarca (en el marco de Plan Institucional de Capacitación) definió la necesidad de realizar un acompañamiento personalizado para la alta gerencia de la entidad donde mediante un proceso de construcción y con un conjunto de recursos ontológicos se pueda motivar a la alta dirección para alcanzar aquellos resultados deseados en el desarrollo de competencias y habilidades de liderazgo del servicio público y gobernanza que impacten en la conducción de los equipos que lideran.*

*Con el fin de atender la necesidad antes mencionada, la Secretaría de la Función solicitó cotización a ocho (8) posibles proveedores: 1.- El locutorio, 2.- Universidad de los Andes, 3.- By Gabo Figueroa, 4.- Drive Consulting, 5.- Marco Serrano, 6.- Universidad el Rosario, 7 Universidad Central y 8.- Universidad Externado de Colombia.*

## 2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

*De las anteriores, allegaron propuesta las siguientes: 1.- Universidad de los Andes, 2.- El locutorio y 3.- Universidad Externado de Colombia.*

*De estas, quien cumplía con las características del servicio y ofertó el menor valor fue la **Universidad Externado de Colombia**. Razón por la cual se le solicitó oferta de servicios, la cual se encuentra a folios 29 a 40 de la carpeta contractual. Dentro de esta oferta se evidencia el contenido, módulos, distribución de horas y profesor responsable. Así mismo se adjuntan las hojas de vida de los profesores responsables y las temáticas que cada una de ellos debía dictar (ver folio 32).*

*Este ofrecimiento quedó consignado en el contrato de prestación de servicios profesionales No. SFP-CPS-082-2022 – cláusula 2 (obligaciones específicas del contrato), la cual dice así: "(...) contar con el personal idóneo y necesario para el desarrollo de las actividades y soporte técnico, teniendo en cuenta el personal ofertado junto con su propuesta. (...)".*

*En cumplimiento de lo anterior, el supervisor del contrato mediante informe de actividades de fecha 08 de noviembre del 2022 (periodo del informe: 13.07.2022 hasta el 26.09.2022, folios 79 a 81) expresamente informa sobre el cumplimiento de la anterior obligación, señalando que "el programa se diseñó a la medida y bajo calidad docente, para la cual se seleccionó un equipo interfacultad (facultad de administración de empresas, Facultad de Comunicación Social y la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales) de la Universidad Externado de Colombia, tal como se describe en el informe general (Anexo 2) en cuanto a perfil del docente: **Geli Paut Torres**. Phd (...), **Catalina Restrepo Díaz**. Ms (...) y **Eleonora Enciso Forero**. Phd (...)". Como se observa en los folios citados, el supervisor redacta un resumen sucinto de la Hoja de Vida, con su adjunto, de cada uno de estos profesionales, denotando el análisis que realizó el supervisor respecto de cada uno de ellos a fin de garantizar la idoneidad de quienes prestaron sus servicios a la Gobernación.*

*Teniendo en cuenta que el contratista (Universidad externado de Colombia) se encuentra acreditado en Alta Calidad por el Ministerio de Educación como lo refleja la Res 6538 de 15 de abril de 2021 motivada en la excelencia de sus programas académicos, organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, lo que demuestra la verificación de las competencias del personal docente contratado por ellos.*

*Según el cronograma de temáticas y distribución de horas aportado por la Universidad Externado dentro de su propuesta de servicios (folio 32), los profesores anteriormente resaltados eran quienes comenzaban realizando los primeros módulos de coaching (1.- Marco personal y 2.- Coaching de liderazgo y feedback), por tanto, el Supervisor cumplió con la obligación de verificar que el personal idóneo estuviera ejecutando el contrato. Prueba de lo anterior quedó consignado en el informe de supervisión pre citado.*

*En igual sentido, mediante informe de supervisión de fecha 9 de diciembre del 2022 (periodo del informe: 27.09.2022 al 12.12.2022 – Folio 95) se informa en relación con la ejecución de la obligación No. 3 del contrato prestación de servicios profesionales No. SFP-CPS-082-2022, que la misma fue cumplida por los siguientes profesores: i) Miguel Ángel Herrera Garzón, ii) Clara Inés Rey y iii) Beatriz Arbeláez, quienes según el cronograma de actividades ofrecido por la Universidad Externado cumplieron dictando los módulos de: i) Habilidades personales / Mentoring de negociación y resolución de conflictos y ii) Habilidades personales / Habilidades socioemocionales y pensamiento crítico.*

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

*El cumplimiento de dicha obligación, quedó corroborado por el supervisor del contrato en el informe pre citado, por tanto, se certifica que la ejecución del contrato fue realizada por el personal idóneo presentado por el contratista dentro de su oferta inicial.*

**- Contrato 083-2022:** *El artículo 11 de la Ley 594 de 2000 establece la obligación en cabeza del Estado conformar de los archivos públicos; (creación, organización, preservación y control de los archivos). Por su parte el párrafo primero del artículo 14 señala lo siguiente "La administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo".*

*Con fundamento en lo anterior, y en atención a que la Dirección de Administración del Talento Humano (Secretaría de la Función Pública) tiene a su cargo la administración y custodia del archivo de gestión de las historias laborales de los funcionarios del sector central de la Gobernación de Cundinamarca, se encontró que para la fecha se tenían como inventario referido a historias laborales inactivas 36.527 expedientes, dispuestos en 2,546 cajas (637 metros lineales). Frente a lo cual no se contaba con el personal suficiente para llevar a cabo en debida forma las actividades y labores propias de las normas que regulan la gestión documental, esto es el "conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación"<sup>1</sup>.*

*En este orden de ideas, la Gobernación de Cundinamarca solicitó oferta de prestación de servicios para suplir la necesidad antes descrita a el Archivo General de la Nación y a la sociedad Servicios Postales Nacionales 472 SAS, encontrando que esta cumple con todos y cada una de las condiciones técnicas estipuladas por la Gobernación, razón por la cual decidió escoger su oferta y justificar la contratación directa de la misma mediante Resolución No. 1451 de 2022, dentro de la cual encontramos lo siguiente:*

*"Que en ese sentido la Secretaria de la Función Pública recibió oferta de este servicio por parte de una entidad pública ampliamente reconocida que cuenta con la idoneidad y capacidad física y jurídica para satisfacer la necesidad de la Gobernación de Cundinamarca - Secretaria de la Función Pública, denominada SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA.S. Sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, contando con idoneidad y amplia experiencia en la organización de archivos documentales dentro de su objeto social contempla la realización de actividades que tienen relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a realizar como la de "Prestar servicios archivísticos y de asesoría para implementación y operación de centros de administración documental y programas de gestión documental con el fin de desarrollar actividades tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por entidades públicas o privadas desde su*

---

<sup>1</sup> Ley 594 de 2000. Artículo 3.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

*origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación". (...) y la "Asesoría, interventoría, diagnóstico y ejecución para la implementación de sistemas y soluciones relacionadas con la gestión documental, administración de documentos de la empresa y centros de correspondencia. Organización, administración de archivos de gestión y fondos documentales, servicios archivísticos, elaboración y aplicación de tablas de retención y valoración, preservación de documentos, transporte, custodia y almacenamiento, digitación, digitalización y microfilmación de documentos.", actividades ampliamente desarrolladas por personal capacitado para el manejo específico del acervo documental objeto de la intervención requerida por la entidad.*

*De lo anterior y del acervo documental que reposa en la carpeta del proceso de contratación así como en la plataforma SECOP II, se vislumbra que la Gobernación contrató a la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S por su experiencia, idoneidad y conocimiento en la conservación, manejo y preservación de la gestión documental.*

*Ahora bien, en la cláusula segunda numeral sexto del contrato interadministrativo No. SFP-CDCTI-083-2022, se estableció la necesidad de contar con un equipo mínimo conformado por; i) un director o líder de proyecto, ii) dos técnicos de archivo y iii) auxiliares de archivo., disponiendo respecto a estos últimos: **NOTA:** El contratista definirá la cantidad de recurso humano con el Perfil de auxiliar de archivo que requiera para llevar a cabo el cumplimiento total del contrato dentro del plazo establecido en el mismo." Y aclarando en el final de esta cláusula lo siguiente: **NOTA.** La secretaría de la Función Pública – Gobernación de Cundinamarca a través del supervisor designado ejercerá las actividades de control de calidad y cumplimiento de la ejecución Contractual.*

*De la misma manera en la cláusula cuarta se establece entre las obligaciones específicas del contratista las siguientes: "1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y documentos del contrato. 2. Cumplir con todas y cada una de las características de las actividades, detalladas en el acápite de condiciones técnicas exigidas - otros requerimientos. 4. Contar con personal idóneo y necesario, de acuerdo al personal requerido, para el desarrollo de las actividades y ejecución del contrato dentro del plazo acordado.*

*Anotado lo anterior y de acuerdo al desarrollo contractual que consta en las diferentes actas que reposan en el expediente contractual, dan cuenta que efectivamente la supervisión del contrato realizó el seguimiento al cumplimiento del personal mínimo requerido, al respecto a folio 100 de la carpeta No. 1 se observa el acta de reunión No. 2, en la que el contratista hace la presentación a la supervisión del líder del contrato quien hace parte de la planta de SERVICIOS POSTALES NACIONALES desde el año 2014, siendo un profesional destacado de la misma como lo menciona su hoja de vida obrante a folio 373 de la carpeta 2, y a quien la supervisión debido a sus calidades y perfil requerido aceptó, De igual manera la supervisión en su ejercicio de seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista realizó requerimientos para que el líder en mención tuviese una dedicación del 100% en la ejecución del contrato por ello requirió en varias oportunidades a este respecto y en el proceso se anexo las hojas de vida de los técnicos y el nuevo líder, siendo necesario de este último hacer un análisis por no cumplir con los requisitos del perfil requerido como consta en los folios 464 a 466 y 495 de la carpeta 3 del expediente contractual. En este mismo sentido el contratista en su respuesta fechada 25 de noviembre de 2022 al requerimiento efectuado por la supervisión del contrato obrante a folio 590 de la carpeta No. 3*

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

*menciona el cumplimiento y aprobación por parte de la supervisora Bertha Díaz del contrato de 5 hojas de vida de técnicos participantes en la ejecución del contrato, obrando igualmente sus hojas de vida y soportes en los folios 593 a 605.*

*Así mismo y como ya se mencionó es discrecional por parte del contratista determinar la cantidad que requiera para cumplir el objeto contractual dentro del término, por lo cual la supervisión como consta en la diferentes actas de seguimiento realizadas por el contratista obrantes en el expediente contractual, la supervisión o sus delegados realizaban seguimientos en campo de la labor e idoneidad de este personal. (Folios 312 401, 444 entre otros)*

*Aunado a los anterior, a folio 109 de la carpeta contractual (Plan de Trabo de 472) se evidencia la disposición de cumplimiento de esta obligación por parte del contratista al señalar que "Servicio Postales Nacionales SAS, administrará los archivos entregados por la Secretaría de la Función Pública, con el personal establecido para estas actividades, con los perfiles asignados de la siguiente manera; Director o líder del proyecto, Técnicos y Auxiliares de Archivo".*

*Finalmente es importante mencionar, que respecto al análisis del contrato efectuado por el AGN en la que se refiere al punto objeto de esta observación, la supervisión del contrato dio respuesta oportuna sobre el mismo, como consta en el folio 896, aclarando que esta obligación es de ejecución, en el entendido que la supervisión dio aviso a la AGN, en el momento de la suscripción del acta de inicio; no obstante se aportó a la aclaración las hojas de vida del personal se anexa a este documento.*

*Conforme a lo anterior se desprende que la supervisión del contrato realizó la revisión del cumplimiento de los requisitos del personal mínimo requerido exigido al contratista a lo largo de la ejecución contractual, y pese a que dentro del expediente no obren algunos de los soportes, ello no es óbice para inferir que la supervisión no realizó la revisión respectiva de los mismos, pues se debe tener en cuenta, las hojas de vida y soportes obrantes en el expediente contractual y que se anexan en este documento, las actas de seguimiento de ejecución del contrato que dan cuenta de esta actividad, los requerimientos de cumplimiento realizados al contratista, así como sus informes en los cuales ratifican con su firma el cumplimiento de las obligaciones contractuales especialmente las dispuestas en la cláusula segunda y tercera referidas al personal mínimo requerido.*

*En conclusión, la Secretaría de la Función Pública contrató a Servicio Postales Nacionales SAS por su idoneidad, conocimiento y experticia en el manejo y gestión de archivo, quien a su vez dispuso de sus recursos (personal, tecnología, organización) para dar cumplimiento al contrato y así satisfacer la necesidad que dio origen al mismo en los términos y condiciones inicialmente planeados por la Gobernación de Cundinamarca, encontrándose actualmente el contrato cumplido y en proceso de liquidación. Es importante destacar que la información a la que hace referencia esta observación se le hizo visible al auditor y se preparó un archivo en cd para consulta y evidencia a solicitud del mismo.*

*Frente a la publicidad en el SECOP, es preciso señalar que esta Secretaría da cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 puesto que adelanta la contratación a través del SECOP II el cual es una plataforma transaccional y los documentos y actos del proceso se hacen públicos en*

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

*el momento de su creación. Ahora bien, frente a la información relacionada a la ejecución del contrato es visible la publicación de informes de supervisión debidamente suscritos, en los módulos de ejecución contractual dispuestos por el SECOP, como se evidencia en la imagen que se inserta a continuación:*

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> Acta de Delegación.pdf	Acta de Delegacion.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Acta de Inicio.pdf	Acta de Inicio.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> CUENTA 1 DE 3 SFP-CDCTI-053-2022.pdf	CUENTA 1 DE 3 SFP-CDCTI-053-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> CUENTA 2 DE 3 SFP-CDCTI-053-2022.pdf	CUENTA 2 DE 3 SFP-CDCTI-053-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> PAGO 1 DE 3 SFP-CDCTI-053-2022.pdf	PAGO 1 DE 3 SFP-CDCTI-053-2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> RFC 49301-1425.pdf	RFC 49301-1425.pdf	Comprador Descargar Detalle

[Descargar documento](#)

---

**DETALLE DEL DOCUMENTO**

**Identificación del documento**

ID del documento: 27A40D4AC806CE67F2F65D1C8196D93E23C87A8D999BAD367B20522192B60E0

Ubicación: Público

---

**Información del documento**

Clasificación de documento: ...

Descripción: PAGO 1 DE 3 SFP-CDCTI-053-2022.pdf

Nombre: PAGO 1 DE 3 SFP-CDCTI-053-2022.pdf

Tamaño: 4738510

Estado: No encriptado

Creado por: Edvan Aureliano Roa Tani

Fecha de creación: 1/24/2023 11:04:28 AM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia

---

**Documento usado en**

Tipo	Descripción
Entidad	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

[Descargar documento](#)

---

**DETALLE DEL DOCUMENTO**

**Identificación del documento**

ID del documento: 27A40D4AC806CE67F2F65D1C8196D93E23C87A8D999BAD367B220522192B68E0

Ubicación: Público

---

**Información del documento**

Clasificación de documento: -

Descripción: PAGO 1 DE 3 SFP-CDCTI-063-2022.pdf

Nombre: PAGO 1 DE 3 SFP-CDCTI-063-2022.pdf

Tamaño: 4738510

Estado: No encriptado

Creado por: Edwin Aureliano Roa Tamí

Fecha de creación: 1/24/2023 11:04:28 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

---

**Documento usado en**

Tipo	Descripción
Entidad	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

---

**DETALLE DEL DOCUMENTO**

**Identificación del documento**

ID del documento: A90376E8C34AACD6D27E535F9A4F285E657813326648FEE4E068E673C4CFDFF0

Ubicación: Público

---

**Información del documento**

Clasificación de documento: -

Descripción: CUENTA 3 DE 3 SFP-CDCTI-063-2022.pdf

Nombre: CUENTA 3 DE 3 SFP-CDCTI-063-2022.pdf

Tamaño: 4832706

Estado: No encriptado

Creado por: Edwin Aureliano Roa Tamí

Fecha de creación: 29 días de tiempo transcurrido (7/24/2023 9:46:49 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

---

**Documento usado en**

Tipo	Descripción
Entidad	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*Así las cosas, nos encontramos dentro del marco de lo dispuesto en el artículo Decreto 1082 de 2015." ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*

*La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o*

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

*solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto. "*

*Finalmente, se encuentra que en la tabla de observaciones, se hace referencia en el "criterio" al ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

*Requisito cumplido en la estructuración del proceso, etapa precontractual en el documento de estudios previos del contrato SFP – CDCTI 083 del 2023, en el cual se realizó el respectivo estudio del sector, por ende se considera que la norma no es procedente para el caso que analiza el auditor y por la tanto la causa y el efecto no se pueden atribuir en este contrato.*

*Se adjuntan soportes.*

*Finalmente, la Administración se pronuncia sobre el contrato No. 008 de 2022, puesto que se encuentra referenciado en el*

**Contrato No. 008 de 2022:** *Como se observa a folio 27 y 28 de la carpeta contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el día 11 de enero del 2022 se expidió constancia de idoneidad y experiencia de la Señora Luz Inés Sandoval Estupiñán.*

*En este documento se observa con claridad que la formación exigida es; i) Área de conocimiento: Ciencias sociales y humanas ii) núcleo básico de conocimiento: Derecho y afines. Así mismo, la experiencia exigida en los estudios previos es de 40 a 49 meses en temas jurídicos.*

*Como se aprecia en el documento, la Dra. Sandoval es abogada de la Universidad Externado de Colombia con tarjeta profesional No. 18863 del CSJ, y cuenta con especialización en derecho comercial de la misma universidad (fecha de grado: 17/12/1980).*

*Por su parte el Decreto Departamental 538 del 2021, en relación con las equivalencias informa que "los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Para efectos del presente decreto se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia. En todo caso, se aplicarán las siguientes equivalencias. 1.- Título de posgrado en la modalidad de maestría por 3 años de experiencia relacionado o por título de posgrado en la modalidad de especialización y 2 años de experiencia relacionada".*

*Acudiendo al tenor literal del certificado de idoneidad pre citado, encontramos que la Dra. Sandoval cuenta con 14 años y 8 meses (176 meses) de experiencia certificada en asuntos jurídicos, por tanto cumple con la experiencia mínima de los estudios previos (40 a 49 meses, así como con lo señalado por el decreto 538 del 2021 en relación con la equivalencia de título de posgrado en la modalidad de maestría.*

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

*Por consiguiente, se concluye que la Entidad verificó en debida forma el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia exigidos, y en este orden de ideas cumplió con lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, que dice así:*

*"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

**Análisis y conclusión de la Contraloría de Cundinamarca.** Estudiada la respuesta dada por la Entidad, relacionada con el contrato SFP-CMC-059-2022, se establece de todo lo dicho por la Secretaría de la Función Pública, que no se desvirtúa lo dicho en esta observación, veamos:

En cuanto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, aprobados mediante los diferentes informes del supervisor, es necesario indicar que se observó por esta auditoría lo siguiente: Primero: se evidencia que el contratista no entrega en cada cuenta de cobro, los soportes que acrediten, no solo la expedición de los tiquetes, sino que efectivamente se utilizaron por la Entidad, esta obligación contractual se encuentra plasmada en la minuta contractual, así: "**FORMA DE PAGO:** El valor de la remuneración pactada en el contrato se pagará mensualmente ... después de la radicación de la factura, debidamente soportada ...". Segundo: Los informes del supervisor no se ajustan a la realidad de las obligaciones específicas del contratista, pues da fe de ello sin que exista en el expediente contractual ni en el SECOP, los soportes que respalden cada una de las facturas.

De otro lado, se observa el numeral quinto (5) de las obligaciones específicas del contratista en la cual se establece "5. Facturar diariamente los Tiquetes Aéreos..."; más adelante, en este mismo numeral establece: "... y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio.", obligación específica que no se cumple, pero, aun así, se le cancela sin estos requisitos cada cuenta de cobro al contratista.

Respecto a la plataforma tecnológica, se evidencia que esta se creó para reservar y expedir los tiquetes aéreos, ya que luego de su expedición, todo tiquete podía ser cambiado o cancelado, por ende, la mera expedición de un tiquete no es suficiente soporte de pago.

Es preciso señalar que las imágenes aportadas con la respuesta a esta observación, corresponden a las condiciones técnicas exigidas para su creación, es decir, no es un soporte de la existencia de dicha plataforma, ni que esta plataforma efectivamente expidió cada tiquete y menos aún es un soporte de pago.

En cuanto a la conclusión de la Entidad a esta observación, no se evidenció en la etapa de ejecución de esta auditoría, la dicho por la Entidad cuando afirma: "Frente a este aspecto es necesario concluir que el supervisor autorizó los pagos haciendo uso de los informes de supervisión

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

*y valiéndose de la herramienta contractual indicada para dicho propósito, sin que se estableciera como requisito en la forma de pago la impresión de los recibos de los tiquetes...*”, pues este requisito para el pago, se encuentra plasmado en la forma de pago y en el numeral quinto de las obligaciones específicas del contratista, de la minuta contractual que nos ocupa.

Ahora bien, revisadas las cuentas de pago 3, 6 y 7 en SECOP II, se encuentran los informes del supervisor evidenciándose que la cuenta de cobro 3, no existe soporte del tiquete expedido solamente la factura de venta FETV34204; respecto a la cuenta de pago No. 6, en el SECOP II, se cuenta con una relación de facturas que van en orden ascendente del número 34597 al 34568 inclusive, estas facturas no reposan en el expediente ni en SECOP II, tampoco existe para este pago soporte alguno de los tiquetes expedidos; y en el pago No. 7, presenta el contratista las facturas, FETV34981 Y FETV34931, sin soporte de los tiquetes.

Respecto al contrato **No. SFP-CMC-067-2022**, observó esta auditoría que efectivamente se establecen los requisitos exigidos que deben cumplir los profesionales de la salud que prestan el servicio en cada una de las áreas requeridas, pero igualmente se evidenció que los soportes documentales que pueden determinar la idoneidad de estas personas, no reposan en el expediente contractual y ni en el SECOP II.

El hecho de que el supervisor del contrato avale las cuentas de cobro, e indique los nombres de algunas personas, no es suficiente para acreditar idoneidad de los mismos.

Es cierto que existen hojas de vida, no de total del número de personas que desarrollan el objeto contractual, pero, se insiste, sin los soportes que acrediten idoneidad.

Se observó por esta auditoría que el contrato se suscribió con una persona jurídica, pero ello no es óbice, para que la Secretaría de la Función Pública, verifique los requisitos exigidos para la celebración y ejecución del contrato en estudio.

Tampoco es de recibo que la verificación de la idoneidad de los profesionales es competencia de la IPS contratada, ya que es obligación del contratante (Secretaría de la Función Pública), velar por el correcto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de este contrato.

El hecho de que los laboratorios se encuentren sometidos a una vigilancia especial del Estado, esta afirmación, tampoco desvirtúa el reproche que se hace.

Además de lo anterior se tiene que, con la respuesta del Sujeto auditado, no se aporta sustento alguno que pruebe su dicho.

Analizada la respuesta de la Entidad, en cuanto al contrato **SFP-CPS-082-2022**, se evidencia, revisado Sia Observa, en el acápite de documentos de legalidad, más

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

exactamente en el acápite de informes de supervisión/interventoría, se publicó en un folio, el acta de inicio, sin más documentos; en SECOP II y la carpeta contractual, no se encuentra documento alguno que acredite el perfil, la idoneidad del personal docente que dio cumplimiento al objeto del contrato que nos ocupa.

Revisado SECOP II, en el título de "Documentos de ejecución del contrato", solamente aparece acta de inicio, carta representante legal de la Universidad Externado de Colombia, cuentas uno (1) y dos (2), delegación de supervisor y RPC, sin que encuentre documento alguno que evidencia la idoneidad de las personas que ejecutaron el objeto de este contrato.

Frente al contrato **No. SFP-CDCTI-083 de 2022**, se tiene que efectivamente la Entidad contrató a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. y que estableció el personal junto con su perfil, para el cumplimiento del objeto contractual.

Encontramos igualmente que esta observación se refiere a la falta de verificación del contratante de la idoneidad del personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato 083-2022, teniendo como fundamento factico el siguiente: No reposa en la carpeta la acreditación de cada uno de los funcionarios del contratista que, permitan establecer el cumplimiento del perfil exigido para el desarrollo de este contrato, tal y como se evidencia en la carpeta número dos (2), folios 368 a 377 inclusive, carpeta 3 de los folios 464 a 466 y del 593 a 605, inclusive, requisito exigido desde los estudios previos elaborados por la Secretaría de la Función Pública.

Observa igualmente esta auditoría, que solamente se encuentra en la carpeta contractual hoja de vida de NATALIA ANDREA RODRIGUEZ HUILA, YULI ANDREA GARCIA CRUZ, HELVER DANIEL ROJAS CALDERON, sin que estén acompañadas de los soportes de idoneidad.

Aunado a lo anterior, se evidencia que no existen hojas de vida y mucho menos los soportes que acrediten la idoneidad no solo de los antes mencionados sino de las personas encargadas de adelantar el objeto contractual que, de acuerdo, a lo informado por los supervisores del contrato Dr. FREDDY VALLESTEROS Y la Dra. BERTHA DIAZ, indican que, para este fin, el contratista 472, contó con aproximadamente sesenta (60) personas, de las cuales los mencionados soportes documentales no se encuentran en SECOP II y ni en el expediente contractual, las hojas de vida y soportes que acrediten idoneidad de los mismos.

En el mismo sentido se pronuncia el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, en respuesta dada por esta entidad como resultado de la solicitud de análisis que hiciera, vía correo electrónico, de la Dirección de Administración del Talento Humano el día 15 de septiembre de 2022, del análisis que efectuó al contrato 083-2022, quien a folio 894 del expediente contractual establece: *"Revisados los documentos remitidos por le entidad y la información publicada en el*

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

*Secop no se pudo establecer la idoneidad y experiencia mínima requerida en los estudios previos del personal contratado gozan de para para (sic) desarrollar el objeto contractual."*

Igualmente, en SIA OBSERVA, en el acápite de documentos que acreditan experiencia aparecen los estudios previos, sin más documentos, en el informe de supervisión/interventoría, solamente se encuentra el acta de inicio, y en los documentos allegados en el acápite correspondiente a la "descripción de informes de supervisión/interventoría", solamente se encuentran dos (2) folios que hacen parte del acta de inicio.

Respecto a la afirmación de la entidad de la preparación de un CD, ha de decirse, que de este no se tuvo conocimiento durante la ejecución de esta auditoría.

Frente a la publicación que dice la Entidad realizó de los informes de supervisión en los módulos de ejecución contractual dispuestos por el SECOP II, revisada dicha plataforma, encuentra esta auditoría que, en el módulo de contratos, solamente existen, documentos relacionados con la cuenta número dos (2) y tres (3), con el pago número uno (1), RPC, acta de inicio y acta de delegación. Aclarando que se encuentran los dos informes del supervisor (de las cuentas 2 y 3), en las cuales se nombran las personas que presuntamente participaron en la ejecución del contrato, pero no aparece allí tampoco, documento alguno que acredite su idoneidad para tal fin.

En cuanto al criterio relacionado para esta observación, le asiste razón a la Entidad, ya que por error de digitación se hace relación al mencionado artículo, siendo el criterio correcto para este caso, son los artículos 29 y 209 de nuestra Constitución Política, Ley 80 de 1993 con sus leyes y decretos modificatorios, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios y documentos previos son el soporte para la elaboración del contrato, en este asunto no existen los documentos que acrediten la idoneidad de las personas naturales que desarrollaron el objeto contractual, vulnerando de esta manera las normas citadas.

Por la arriba indicado, **se mantiene la observación como hallazgo administrativo.**

Respecto al contrato **08-2022**, este no hace parte de las observaciones, por ende, no se hace pronunciamiento alguno. Por la arriba indicado, **(Hallazgo Administrativo No.1)**

Una vez analizada la muestra única de contratación, evidencia esta auditoría que, no aparece en cada expediente contractual, certificación de que el bien o servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, pero verificado el SECOP II, se puede establecer que en el Plan Anual de Adquisiciones se encuentran incluidos los referidos contratos.

No obstante presentarse las inconsistencias antes indicadas, se puede determinar por esta auditoría que, analizada la muestra única de contratación, el presupuesto destinado para

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

cada uno de los contratos fue ejecutado de manera adecuada, por ello, no se evidenció detrimento patrimonial alguno.

**Se verificará en los respectivos expedientes contractuales, el cumplimiento de la Ley 594 de 2000.**

Una vez analizadas las carpetas contractuales relacionadas en la muestra única de contratación, evidencia esta auditoría que la entidad auditada, no cumple con la Ley de archivo, toda vez que, en la mayoría de los expedientes contractuales, no cuentan con hoja de control diligenciada o esta se encuentra mal foliada.

Existen carpetas que sobrepasan el número de folios por carpeta, es decir, superan los 200 folios, cuando un contrato cuenta con varias carpetas, solamente se diligencia la hoja de control de documentos de la carpeta número uno, las demás carpetas no cuentan con esta hoja debidamente diligenciada, ejemplo: contrato 083-2022, entre otros.

**Respuesta del sujeto de Control:** *Respecto a esta observación se tiene como marco normativo el Decreto Departamental 472 del 28 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca", establece en el Título 1, Etapas de la Actividad Contractual, numeral 3 Etapa Contractual, literal C Tramite de las Minutas, indica la obligación de "Organizar, actualizar y custodiar el archivo de los contratos de **conformidad con las normas del archivo general de la Nación**". (Negrilla fuera de texto) y la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dictan la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*

*En ese sentido es importante advertir que La Secretaría de la Función Pública sobre el particular se rige por las normas del Archivo General de la Nación, dentro de las cuales no se detalla en ningún momento que las unidades de conservación (carpetas) tengan como límite los 200 folios, es mas en un concepto expedido por la mencionada autoridad dijo:*

*"¿Qué tan cierto u obligatorio es que todas las carpetas tienen que tener 200 folios? Sé que esto aplica cuando el expediente tiene un volumen grande y debe hacerse divisiones por tomos, ¿pero todos? y esa es la razón como explique anteriormente de la unificación de expedientes y es que la entidad no acepta que un expediente que tenga por ejemplo 30 folios aun cuando en este, esté reflejado el inicio, desarrollo y finalización del proceso." (sic)*

*La Norma Técnica Colombiana 5397 de 2005 "Materiales para Documentos de Archivo Con Soporte En Papel. Características de Calidad" indica en el Anexo C "Carpetas", literal C1 "Carpeta con solapas laterales", Diseño "...La capacidad máxima de almacenamiento es de 200 folios aproximadamente." Es necesario tener en cuenta que lo indicado en esta norma es para unidades de conservación o carpetas de solapas laterales, pues existen otros diseños de carpetas como las plegadas por la mitad, tapas con gancho legajador, entre otras, que tienen una menor capacidad de almacenamiento de folios. **La recomendación que ha realizado el AGN es precisamente almacenar***

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

**aproximadamente hasta 200 folios**, lo que facilita el manejo del expediente y la carpeta, y por ende, evita deterioros en la unidad de conservación y los folios".<sup>2</sup> (Negrilla fuera de texto)

Como se puede apreciar el Archivo General de la Nación manifestó que no existe norma expedida por esta que establezca como límite los 200 folios por carpeta, por el contrario, ha sido una recomendación de la mencionada autoridad que por su connotación no tiene el carácter de norma y por lo cual no es de estricto cumplimiento.

Con respecto a que en los expedientes contractuales no cuentan con hoja de control diligenciada o esta se encuentra mal foliada y que cuando un contrato cuenta con varias carpetas, solamente se diligencia la hoja de control de documentos de la carpeta número uno, las demás carpetas no cuentan con esta hoja debidamente diligenciada, se tiene que de Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones", en el párrafo del artículo 12 estableció:

"PARÁGRAFO. La persona o dependencia responsable de gestionar el expediente durante su etapa de trámite, está obligada a elaborar la hoja de control por expediente, en la cual se consigne la información básica de cada tipo documental y antes del cierre realizar la respectiva foliación. Cuando se realice la transferencia primaria, los expedientes deben ir acompañados de la respectiva hoja de control al principio de los mismos".

En ese sentido la hoja de control se ha diligenciado de conformidad con la mencionada norma, adicionalmente es importante advertir que para la vigencia 2022, se suscribieron múltiples contratos generando un gran número de unidades de conservación (carpetas), por lo cual es posible que exista un error mecanográfico o meramente formal.

Por lo cual en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que establece "**En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales**",

En ese sentido se concluye que la Secretaría de la Función Pública dio cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Departamental 472 de 2018 y la Ley 594 de 2000, por lo cual respetuosamente se solicita el retiro de esta observación.

**Análisis y conclusión de la Contraloría de Cundinamarca:** Analizada la respuesta dada por la Entidad, es necesario concluir que **esta observación no fue desvirtuada, por ende, se mantiene como hallazgo administrativo**, pues si bien es cierto que el número de folios por carpeta sugerido es de 200 folios, (existen carpetas que superan ampliamente este número), también lo es que, los documentos de cada expediente deben estar debidamente foliados y cuando un expediente está conformado por pluralidad de carpetas, estas deben estar correctamente ordenadas.

Esta auditoría evidenció en la etapa de ejecución que, las carpetas contractuales que

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

hicieron parte de la muestra única de contratación, no cumplían con ninguno de estos requisitos, habiendo ya finalizado en su totalidad cada contrato, a excepción del contrato 083 de 2022, el cual, al momento de su análisis, no ha sido liquidado.

De lo dicho por la Entidad se desprende con claridad la aceptación de esta observación cuando manifiesta: "... para la vigencia 2022, se suscribieron múltiples contratos generando un gran número de unidades de conservación (carpetas), por lo cual es posible que exista un error mecanográfico o meramente formal.", luego relacionan la norma que permite en cualquier tiempo, corregir dichos errores.

Corolario de lo anterior, se reitera el mantener esta observación, como **(Hallazgo Administrativo. No.2)**

### **Convenios/contratos interadministrativos**

Ahora bien se evidencia en desarrollo del proceso auditor, que la entidad dio cumplimiento a los principios legales y constitucionales en el objeto de los convenios/contratos interadministrativos, igualmente no se identificó servicio concesionado alguno.

### **Constitución de pólizas**

En cuanto a la constitución de Pólizas de aseguramiento, la Secretaría de la Función Pública no administra pólizas de aseguramiento, ya que estas son del resorte de la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca, así se certifica por la Secretaría de la Función Pública en el formato 202213-F04.

Estudiados los expedientes contractuales de la muestra única de contratación, se observó que todos los contratos cuentan, incluidas las adiciones y/o modificaciones, con el certificado disponibilidad presupuestal (CDP) anterior a los contratos y el registro presupuestal (RP), los cuales fueron expedidos con sujeción a la normatividad vigente.

Evidencia igualmente esta auditoría que, en el tema contractual, la entidad planeó y programó los recursos destinados a la gestión contractual con sujeción a la normatividad aplicable.

De otro lado la entidad cuenta con su manual específico de funciones, establecido mediante la Resolución No. 014 del 4 de enero de 2021.

### **Gestión Financiera**

Conforme al análisis efectuado del cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal, de la muestra seleccionada, no se evidenciaron deficiencias que incidieran sobre la

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

ejecución de los recursos, al igual que su presentación y revelación en la ejecución presupuestal de gastos para el año 2022.

### **MUESTRAS SEGÚN LINEAS DE AUDITORÍA**

La muestra de la contratación se seleccionó sobre el total de contratación celebrada por La Secretaría de la Función Pública, en la vigencia auditada 2022, teniendo en cuenta los riesgos identificados en la etapa de planeación del proceso auditor y los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT versión 3.0.

La muestra de contratación se llevó a cabo con la técnica de muestreo, la cual demanda tener claridad respecto de los objetivos generales y específicos para el análisis de datos.

El referido muestreo se adelanta de manera aleatoria, garantizando que la elección no se encuentre fundada en opiniones o criterios subjetivos, sino por el contrario que se cuente con una base razonable a partir de la cual se puedan inferir particularidades que garanticen la integralidad y confiabilidad de las conclusiones, en un ejercicio auditor de forma técnica y carente de sesgos.

Lo anterior se aplicó de acuerdo al instructivo aplicativo de muestreo PM01PR04F19V.1 ingresando los parámetros requeridos así:

<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>	
<b>Tamaño de la Población (N)</b>	<b>92</b>
<b>Error Muestral (E)</b>	<b>7.8%</b>
<b>Proporción de Éxito (P)</b>	<b>98%</b>
<b>Proporción de Fracaso (Q)</b>	<b>3%</b>
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	<b>1.96</b>

Fórmula	<b>Tamaño de Muestra</b> <b>13</b>
Muestra Optima	<b>12</b>

Se tiene que los 12 contratos de muestra representan un 58% del valor de lo contratado, como se observa a continuación:

<b>No.</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>VALOR INICIAL</b>	<b>VALOR ADICIÓN</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
SFP- CDCTI- 083-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	\$1,848,528,168.00	0.00	1,848,528,168.00 \$
SFP- SAMC- 060-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Selección Abreviada	INVERSIONES EN RECREACIÓN DEPORTE Y SALUD S.A. - BODYTECH	\$600,000,000.00	0.00	599,943,600.00 \$
SFP- SAMC- 076-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Selección Abreviada	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	\$179,665,000.00	0.00	179,177,000.00 \$

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

No.	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
SFP-CPS-008-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa	LUZ INES SANDOVAL ESTUPIÑAN	\$135,960,000.00	0.00	135,960,000.00 \$
SFP-SASI-079-2022	Suministro	Selección Abreviada	COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	\$116,266,000.00	0.00	116,266,000.00 \$
SFP-CPS-098—2022	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa	INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL	\$108,000,000.00	0.00	108,000,000.00 \$
SFP-CPS-082-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	\$91,000,000.00	0.00	91,000,000.00 \$
SFP-CMC-059-2022	Suministro	Mínima Cuantía	FESTIVAL TOURS LALIANXA S.A.S	\$90,000,000.00	0.00	90,000,000.00 \$
SFP-CMC--067-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Mínima Cuantía	MEDICAL PROTECTION SALUD OCUPACIONAL	\$90,000,000.00	0.00	90,000,000.00 \$
SFP-CPS-012-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa	MARTHA PATRICIA SOLANO PATIÑO	\$89,801,580.00	0.00	89,801,580.00 \$
SFP-CPS-006-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa	LEONIDAS LARA ANAYA	\$79,310,000.00	\$8,000,000.00	87,310,000.00 \$
SFP-SAMC-045-2022	Suministro	Selección Abreviada	BON SANTE SAS	\$78,378,147.00	0.00	78,378,147.00 \$
Tipo de Contrato		No. de Contratos	Valor total	No de contratos Muestra	Valor	
Contrato de Prestación de Servicios		76	5,293,819,225.00	9	3,229,720,348.00	
Apoyo a la Gestión		10	477,611,575.00			
Suministro		4	288,485,097.00	3	284,644,147.00	
Compraventa		2	27,883,500.00			
Total		92	6,087,799,397.00	12	3,514,364,495.00	

### 3.2. Evaluar el cumplimiento de los principios de la contratación, la ejecución presupuestal, la función administrativa y la gestión fiscal por parte de la Secretaria de la Función Pública...

#### Gestión Presupuestal

Se revisó el grado de cumplimiento en la proyección, presentación, aprobación, liquidación y los resultados en la ejecución presupuestal empleada por Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca en la vigencia 2022, junto con los actos administrativos para las modificaciones del presupuesto, en concordancia con las metas, objetivos, planes,

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

programas y proyectos en el marco de la normatividad aplicable, partiendo de la información reportada en SIA CONTRALORIA a saber:

### **Aprobación y liquidación de presupuesto**

Mediante la Ordenanza No.070 del 30 de noviembre de 2021, se ordena el presupuesto General de Rentas y recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022.

En donde en su artículo segundo manifiesta Gastos del Departamento, aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, servicios de la Deuda Pública y Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de TRES BILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEITIOCHO PESOS (\$3.613.172.243.328) M/CTE, de los cuales le fue apropiado a la Secretaria de la Función Pública según el detalle que se encuentra a continuación.

<b>1114 - SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</b>	<b>APORTES DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SECRETARIA FUNCION PUBLICA</b>	<b>190.944.201.573</b>	<b>190.944.201.573</b>
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	190.572.000.000	190.572.000.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	372.201.573	372.201.573
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	372.201.573	372.201.573
PROGRAMA - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	372.201.573	372.201.573

Ordenanza No.070/2021.

A través del Decreto 493 del 15 de diciembre de 2021 "Por el cual se liquida el presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones".

Con el estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca debe aplicarse en armonía de la Secretaria de la Función Pública de Cundinamarca para gastos de inversión la suma de \$372.201.573.

### **Actos administrativos modificatorios al presupuesto**

Se realiza la verificación a las modificaciones establecidas en los actos administrativos realizados al presupuesto de gastos, presenta adiciones por valor de 5.000.000.000,00

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

COP y reducciones por valor de 0 COP, de igual forma se registran créditos por valor 5.960.000.000,00 COP y contracreditos 10.645.000.000,00 COP.

<b>EJECUCIÓN DE GASTOS (PASIVA)</b>	
<b>Apropiación Inicial</b>	<b>190.694.201.573,00</b>
<b>Adiciones</b>	5.000.000.000
<b>Total</b>	<b>196.654.201.573,00</b>
Créditos	5.960.000.000
Contra créditos	10.645.000.000
Reducciones	0
<b>Apropiación Total</b>	<b>196.654.201.573,00</b>

FUENTE: Información rendida por la Secretaría Formato F07 SIA Contraloría

<b>ADIONES - Acto Administrativo</b>	<b>5.000.000.000,00</b>
DECRETO 077 - 23/03/2022	5.000.000.000,00

<b>CREDITOS - Acto Administrativo</b>	<b>5.960.000.000,00</b>
DECRETO 248 - 26/07/2022	60.000.000,00
DECRETO 217 - 11/07/2022	750.000.000,00
DECRETO 261 - 2/08/2022	800.000.000,00
DECRETO 450 - 2/12/2022	850.000.000,00
DECRETO 340 - 20/09/2022	3.500.000.000,00

<b>CONTRACREDITO - Acto Administrativo</b>	<b>10.645.000.000,00</b>
DECRETO 217 - 11/07/2022	750.000.000,00
DECRETO 261- 2/08/2022	800.000.000,00
DECRETO 318 - 8/09/2022	2.000.000.000,00
DECRETO 340 - 20/09/2022	3.500.000.000,00
DECRETO 344 - 23/09/2022	385.000.000,00
DECRETO 356 - 29/10/2022	401.252.498,00
DECRETO 434 - 18/11/2022	600.000.000,00
DECRETO 450 - 2/12/2022	850.000.000,00
DECRETO 337 - 15/09/2022	1.213.747.502,00
DECRETO 164 - 31/05/2022	85.000.000,00
DECRETO 248 - 26/07/2022	60.000.000,00

FUENTE: Información rendida por la Secretaría Formato F08 SIA Contraloría.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Presenta diferencias con la ejecución rendida y la suministrada por la Secretaria de Hacienda, se revisará en la ejecución del proceso.

Se establece que esta variación se presenta por la operatividad con que cuenta la Gobernación de Cundinamarca, toda vez que el manejo de la Secretarías operan bajo un centro gestor el cual es controlado presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Departamento en el cual, se ajustan los presupuestos de las diferentes Secretarías siendo evidente que para la secretaria se presenta variación, pero al valorar lo consolidado esta mantienen el equilibrio entre los créditos y contra créditos en la ejecución consolidada rendida por la Secretaria de Hacienda.

**Ejecución presupuestal pasiva**

Columna clave	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	TOTAL COMPROMISOS	TOTAL PAGOS	% DE Ejecucion
<b>TOTAL - SECRETARIA DE FUNCION PUBLICA</b>	<b>190.944.201.573</b>	<b>315.000.000</b>	<b>191.259.201.573</b>	<b>177.146.759.055</b>	<b>175.573.201.166</b>	<b>92,62%</b>
Sueldo basico	97.703.784.000	-7.385.814.875	90.317.969.125	84.570.380.103	84.553.807.054	93,64%
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	1.290.860.000	182.271.500	1.473.131.500	1.457.176.291	1.456.504.841	98,92%
Gastos de representación	114.500.000	2.862.500	117.362.500	106.279.444	106.271.948	90,56%
Subsidio de alimentación	27.000.000	675.000	27.675.000	23.844.670	23.842.589	86,16%
Auxilio de transporte	500.000	12.500	512.500	0	0	0,00%
Prima de servicio	4.380.000.000	109.500.000	4.489.500.000	4.151.512.525	4.127.900.357	92,47%
Bonificación por servicios prestados	3.070.472.000	76.761.800	3.147.233.800	2.729.087.729	2.715.323.551	86,71%
Prima de navidad	9.581.099.000	239.527.475	9.820.626.475	8.844.905.012	8.833.670.435	90,06%
Prima de vacaciones	4.590.948.000	114.773.700	4.705.721.700	4.550.649.056	4.494.083.365	96,70%
Prima tecnica salarial	690.000.000	17.250.000	707.250.000	572.498.733	572.430.416	80,95%
Beneficios a los empleados a corto plazo	5.524.000.000	138.100.000	5.662.100.000	4.829.333.847	4.828.762.362	85,29%
Aportes a la seguridad social en pensiones	12.811.252.000	320.281.300	13.131.533.300	12.011.119.200	12.011.119.200	91,47%
Aportes a la seguridad social en salud	8.541.293.000	213.532.325	8.754.825.325	8.499.271.800	8.499.271.800	97,08%
Aportes de cesantías	9.548.511.000	238.712.775	9.787.223.775	8.138.500.320	8.133.808.942	83,15%
Aportes a cajas de compensación familiar	4.270.101.000	106.752.525	4.376.853.525	4.373.970.400	4.373.970.400	99,93%
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	715.000.000	217.875.000	932.875.000	854.839.500	854.839.500	91,63%
Aportes al ICBF	3.203.318.000	180.082.950	3.383.400.950	3.280.695.600	3.280.695.600	96,96%
Aportes al SENA	533.888.000	33.347.200	567.235.200	547.475.900	547.475.900	96,52%
Aportes a la ESAP	533.888.000	33.347.200	567.235.200	547.475.900	547.475.900	96,52%
Aportes a escuelas industriales e institutos tecnico	1.067.637.000	26.690.925	1.094.327.925	1.094.101.400	1.094.101.400	99,98%
Vacaciones	5.046.500.000	126.162.500	5.172.662.500	5.067.532.422	5.065.096.493	97,97%
Indemnización por vacaciones	812.458.000	920.311.450	1.732.769.450	1.325.566.672	1.248.998.695	76,50%
Bonificación especial de recreación	595.825.000	14.895.625	610.720.625	531.599.367	524.763.994	87,04%
Bonificación de dirección para gobernadores y alca	83.545.000	2.088.625	85.633.625	75.020.784	75.015.925	87,61%
Estimulos a los empleados del Estado	25.000.000	0	25.000.000	24.000.000	24.000.000	96,00%
Otros muebles N.C.P.	0	60.000.000	60.000.000	54.391.543	54.391.543	90,65%
*Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textil	250.000.000	0	250.000.000	194.644.148	194.644.148	77,86%
Servicios prestados a las empresas y servicios de	3.500.000.000	750.000.000	4.250.000.000	4.212.829.184	3.018.685.791	99,13%
Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.750.000.000	-445.000.000	2.305.000.000	2.036.264.184	1.871.418.557	88,34%
Vaticos de los funcionarios en comisión	1.100.000.000	500.000.000	1.600.000.000	1.471.484.179	1.470.612.588	91,97%
Incapacidades (no de pensiones)	342.159.000	100.000.000	442.159.000	385.409.187	385.374.759	87,17%
Licencias de maternidad y paternidad (no de pensio	245.875.000	310.000.000	555.875.000	367.656.504	367.616.391	66,14%
Indemnizaciones enfermedad general (no de pensio	112.587.000	110.000.000	222.587.000	188.252.007	188.235.278	84,57%
Auxilio Sindical (No de pensiones)	10.000.000	0	10.000.000	0	0	0,00%
Cesantías definitivas	7.500.000.000	3.000.000.000	10.500.000.000	9.665.610.410	9.665.610.410	92,05%
Adquisición de servicios	372.201.573	0	372.201.573	0	0	0,00%

Fuente: Ejecución Pasiva – Secretaria de Hacienda.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

**Eficiencia en la Ejecución del Gasto. (%)**

<u>Ejecución de Gastos</u>	<u>177.146.759.055</u>	92,62%
Presupuesto de Gastos	191.259.201.573	

En la vigencia 2022, la Secretaría de la Función Pública presupuestó Gastos por valor de 191.259.201.573 COP de los cuales comprometió 177.146.759.055, COP con un porcentaje de ejecución del 92.62%.

**FONDO CUENTA DE CESANTÍAS DE REGIMEN RETROACTIVO DE  
CUNDINAMARCA**

A través del decreto 846 de 1996, fue creado el Fondo Cuenta de Cesantías del Departamento de Cundinamarca de los servidores públicos que se encontraban afiliados a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca y a quienes hayan ingresado al Departamento a partir del 1 de enero de 1995.

Posteriormente el Decreto 254 de 2011, reglamenta dicho fondo cuenta, en donde se designa a la Secretaría de la Función Pública la responsabilidad en liquidación y reconocimiento de las cesantías, realiza coordinación y seguimiento y control a la apropiación presupuestal y a la Secretaría de Hacienda la administración de los recursos, giro de los recursos a los afiliados y control a la apropiación presupuestal.

En el marco de las competencias establecidas en el Decreto 254 de 2011 que reglamenta el manejo de FONCECUN.

La Secretaría de la Función Pública solicita en cada vigencia fiscal, la incorporación de los recursos como partida informativa dentro del presupuesto de la misma, teniendo en cuenta el valor que cada entidad apropia y transfiere al Departamento, para el pago de cesantías de régimen retroactivo (Destinación Específica).

Así mismo, los recursos que quedan sin ejecutar de la vigencia anterior, se incorporan en la siguiente como excedentes financieros, con la misma destinación y como partida informativa en el presupuesto de la Secretaría de la Función Pública, conforme las certificaciones que emite la Secretaría de Hacienda.

A continuación se evidencia la ejecución presupuestal del fondo en la vigencia 2022.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

NOMBRE RUBRO	pro. hídric	Modificaciones	Aprop. total	Total CDP	Total RPC	Tot. Obligación	Tot. Pagos	Disponible
3-2110 Cesantías Lotería de Cundinamarca	0	97.215.000	97.215.000	63.469.067	63.469.067	63.469.067	63.469.067	33.745.933
3-2112 Excedentes Cesantías Lotería de C/mca	0	1.115.002.035	1.115.002.035	3.273.810	3.273.810	3.273.810	3.273.810	1.111.728.225
3-2120 Cesantías FEC Fondo Educativo Cundinamarca	0	1.288.453.248	1.288.453.248	969.731.164	969.731.164	969.731.164	969.731.164	318.722.084
3-2122 Excedentes Cesantías FEC Fdo Educativo	0	7.107.305.191	7.107.305.191	486.167.548	486.167.548	486.167.548	486.167.548	6.621.137.643
3-2130 Cesantías Contraloría de Cundinamarca	0	611.877.000	611.877.000	470.313.131	470.313.131	470.313.131	470.313.131	141.563.869
3-2132 Excedentes Cesantías Contraloría de Cmar	0	916.108.903	916.108.903	301.042.130	301.042.130	301.042.130	301.042.130	615.066.773
3-2140 Cesantías Corporación Social Cundinamarca	0	383.898.900	383.898.900	383.898.900	383.898.900	383.898.900	383.898.900	0
3-2142 Excedentes Cesantías Corporación Social	0	262.537.575	262.537.575	244.713.910	244.713.910	244.713.910	244.713.910	17.823.665
3-2150 Cesantías ICCU	0	488.736.000	488.736.000	289.665.240	289.665.240	289.665.240	289.665.240	199.070.760
3-2160 Cesantías Acción Comunal	0	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000	0
3-2162 Excedentes Cesantías Acción Comunal	0	120.000.000	120.000.000	120.000.000	120.000.000	120.000.000	120.000.000	0
3-2170 Cesantías Inst Departa Recreación y Depo	0	187.479.114	187.479.114	13.300.000	13.300.000	13.300.000	13.300.000	174.179.114
3-2180 Cesantías Inst Cultura y turismo	0	50.000.000	50.000.000	10.139.000	10.139.000	10.139.000	10.139.000	39.861.000
3-2190 Cesantías Unidad Administrativa Pensione	0	464.076.000	464.076.000	117.034.652	117.034.652	117.034.652	117.034.652	347.041.348
3-2210 Cesantías Universidad Cundinamarca	0	269.876.620	269.876.620	257.962.968	257.962.968	257.962.968	257.962.968	11.913.652
3-2212 Cesantías Universidad Cund-Excedentes	0	774.810.477	774.810.477	200.171.860	200.171.860	200.171.860	200.171.860	574.638.617

Fuente: Asesora financiera Secretaria de la Función Pública.

### ***Cuentas por pagar***

Las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre 2021, para la Secretaria de la Función Pública y de acuerdo a lo reportado en el anexo 202213-f11. No constituyo cuentas por pagar.

Las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre 2022, mediante Resolución No.00000015 de enero de 2023, se constituyen las Cuentas por pagar de las entidades del Nivel Central que hacen parte del Presupuesto General del Departamento:

Secretaria de la Función Pública:

Funcionamiento 8.473.891 COP  
Total, Cuentas por pagar 8.473.891 COP

Se constituyó una cuenta por pagar por valor de \$8.473.891 y corresponde a una prestación social de un exfuncionario, acto administrativo que quedó en firme en enero de 2023, luego de surtir el proceso de notificación conforme a la Ley 1437 de 2011.

Dicho pago se realizó el 3 de febrero de 2023 por la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

### **Reservas presupuestales**

A través del decreto 051 del 2022 se constituyeron reservas presupuestales para la vigencia fiscal 2022, es así que el consejo superior de política de Cundinamarca CONFISCUN, certifico la modificación del plan financiero por valor de 76.346.695.404 COP que corresponde a las reservas presupuestales del nivel central constituidas a 31 de diciembre de 2021. De estos recursos corresponden a la Secretaría de la Función Pública la suma de 349.833.820, COP con la siguiente distribución:

Reserva presupuestal constituida a 31 de diciembre de 2022, contrato Interadministrativo N° SFP- CDCTI- 083 - 2022

Como resultado del proceso Auditor, se revisa la respectiva constitución de las Reservas Presupuestales donde se aclara el valor reservado, evidenciando los soportes de las obligaciones con los respectivos contratos como excepcionales.

Aunado a lo anterior, a la fecha del proceso auditor el contrato se encuentra cumplido en su totalidad dando lugar a la respectiva ejecución presupuestal y el último pago ya se efectuó.

### ***Vigencias Futuras***

A través de Ordenanza "Por el cual se autoriza al gobernador de Cundinamarca para adquirir obligaciones a que afecten vigencias futuras Ordinarias y excepcionales.

Se evidenció que las apropiaciones de la Secretaría de la Función Pública no afectan presupuesto para vigencias futuras.

Por lo anterior, el formato del asunto NO APLICA.

### **Conclusión:**

De la auditoría realizada al proceso de presupuesto y revisada la información suministrada por la Secretaría de la Función Pública, sobre el cumplimiento del proceso presupuestal para la vigencia 2022 se concluye que realizan actividades de acuerdo a los procedimientos y manuales aprobados por la Gobernación del Departamento, no obstante, se identificaron Observaciones las cuales fueron solucionadas en el proceso Auditor y que deben ser tenidos en cuenta con el fin de fortalecer las actividades realizadas asegurando que la información se mantenga debidamente soportada, para la gestión y toma de decisiones, con el fin de cumplir los objetivos proyectados por la Secretaria de la Función Pública.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

**3.3. Conceptuar sobre el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales, plan de acción, plan de inversiones, plan operativo anual de inversiones, metas del plan de desarrollo en la gestión de los recursos públicos en la inversión propia de la Secretaría.**

**PLAN DE ACCION**

El Plan de Acción es un instrumento de programación y control de la ejecución anual de los proyectos de cada uno de los organismos que conforman el departamento, con el objetivo de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo de cada administración.

Las diferentes actividades desarrolladas durante la vigencia 2022 para darle cumplimiento al plan de acción fueron las siguientes:

Las metas de la Secretaria de la Función Pública son:

**Meta 323:** Implementar el 100% del Sistema de Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001: 2015 en la Gobernación de Cundinamarca.

\*Ejecutadas ocho (8) capacitaciones en temas ambientales, beneficiando a 281 funcionarios y contratistas, de las 20 programadas.

\*Instalación de 29 puntos ecológicos para la sede central.

\*Ejecución de la semana del reciclaje, 13 Ponencias ambientales y recolección de 615,69 kg, de residuos aprovechables y posconsumo. Se entrega como premio 139 bolsas ecológicas.

**Meta 377:** Certificar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO: 270001:2013.

\*Se revisaron y aprobaron 6 documentos del proceso de Gestión de seguridad de la Información necesarios para cumplir los numerales de la norma del 4 al 10.

\*Se realizaron cuatro (4) conversatorios en temas de seguridad de la información, contando con 413 participantes.

**Meta 378:** Mantener 2 certificaciones del sistema integral de gestión y control, ISO: 9001:2015 e ISO 45001:2018.

\*Realización de congreso Departamental de Sistemas de gestión, con nueve (9) ponencias y 727 asistentes.

\*Mapa de procesos, política y objetivos de calidad actualizados.

\*Consolidado de revisión al desempeño, salidas no conformes, mapas de riesgos

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023  
actualizados 2022.

\*Manuales de funciones ajustados.

\*Actualización de 348 documentos de los 24 procesos del SIGC.

**Meta 379:** Beneficiar a 58 funcionarios del nivel profesional para el acceso y permanencia en estudios universitarios de especialización

34 funcionarios beneficiados para la vigencia 2022, representados en un total de 44 funcionarios que avanzan la profesionalización del servicio.

De acuerdo a lo anterior se realizó una programación del plan de acción de la siguiente manera

Programación de Plan de Acción

LEADILAR 2022

Entidad: 1114 - SECRETARIA DE FUNCION PUBLICA Programar reservas

Consultar

Forma por Incluir productos

Código	Nombre	Metas	Total Aprobado	Programación Plan de Acción		
				Con Recursos POAJ / Rec Prop Descont	Con Gestión / En Especie	Total PA
2020/004250466	Implementación programa formación		\$200.000.000	\$200.000.000	\$0	\$200.000.000
2021/004250514	Fortalecimiento y Mantenimiento SIGC		\$172.201.573	\$172.201.573	\$0	\$172.201.573
<b>Total Secretaría</b>			<b>\$372.201.573</b>	<b>\$372.201.573</b>	<b>\$0</b>	<b>\$372.201.573</b>

Registros por página: 10 1 - 2 de 2

Fuente: <https://www.cundinamarca.gov.co/myportal/narino.gc/plandeaccion>

## PLAN OPERATIVO

Dentro del plan operativo de inversiones se proyectó una inversión de \$ 372.201.573 millones como se muestra a continuación

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Entidad		Vigencia			
1114 - SECRETARIA DE FUNCION PUBLICA		2022			
Meta	Plan Indicativo	Entidades (020)	Planeación (030)	Consejo (040)	Asamblea (000)
5/323	\$72.201.573	\$72.201.573	\$72.201.573	\$72.201.573	\$72.201.573
5/377	\$70.000.000	\$70.000.000	\$70.000.000	\$70.000.000	\$70.000.000
5/378	\$30.000.000	\$30.000.000	\$30.000.000	\$30.000.000	\$30.000.000
5/379	\$200.000.000	\$200.000.000	\$200.000.000	\$200.000.000	\$200.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$372.201.573</b>	<b>\$372.201.573</b>	<b>\$372.201.573</b>	<b>\$372.201.573</b>	<b>\$372.201.573</b>

Fuente: <https://www.cundinamarca.gov.co/myportal/narino.gc/poai>

Se presenta una síntesis de las actividades desarrolladas en el marco del Plan Integral de Desarrollo y se consolida la información sobre los avances en cada uno de los proyectos, plan de inversiones, plan operativo anual de inversiones, metas del plan de desarrollo. La secretaria de la Función Pública lleva acabo cuatro Metas distribuidas en 2 líneas estratégicas cumpliendo con una ejecución de recursos del 98% de la apropiación asignada.

### AUDITORIA INTERNA METAS PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2022

**Meta 323:** "Implementar el 100% del sistema de gestión ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015 en la gobernación."

Para garantizar la correcta ejecución de la meta 323, y como requisito de las normas ISO 14001:2015 se realizaron las auditorías internas al SGA, con frecuencia anual donde se evalúan los requisitos de cada esquema de gestión y en consecuencia el cumplimiento de la meta mencionada. Para la vigencia 2022 el objetivo establecido para las auditorías internas fue realizar un diagnóstico ambiental y Brindar información a la alta dirección para la toma de decisiones.

Estas auditorías se realizaron del 16 de Agosto al 8 de Septiembre del 2022 y sus resultados fueron los siguientes:

PROCESO DEL SIGC	HALLAZGOS AUDITORIA INTERNA 2022			
	NC	OBSER	OPORT	FORTALE
Gestión Ambiental	1	0	0	8
<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

Fuente: Secretaría Función Pública.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

**Meta 377:** "Certificar el sistema de gestión de seguridad de la información ISO 27001:2013."

Para garantizar la correcta ejecución de la meta 377, y como requisito de las normas ISO 9001: 2015 e ISO 45001:2018 se realizaron las auditorías internas al SIGC, con frecuencia anual donde se evalúan los requisitos de cada esquema de gestión y en consecuencia el cumplimiento de la meta mencionada. Para la vigencia 2022 el objetivo establecido para las auditorías internas fue Verificar el cumplimiento de los requisitos de las normas ISO 9001:2015; ISO 45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 y Brindar información a la alta dirección para la toma de decisiones.

Estas auditorías se realizaron del 16 de Agosto al 8 de Septiembre del 2022 y sus resultados fueron los siguientes:

PROCESO DEL SIGC	HALLAZGOS AUDITORIA INTERNA 2022			
	NC	OBSER	OPORT	FORTALE
Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial	0	0	0	0
Asistencia Técnica	0	0	0	0
Promoción de la Competitividad y Desarrollo Económico Sostenible	0	0	0	0
Promoción del desarrollo social	0	0	3	0
Integración regional	0	0	0	1
Promoción de Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0
Gestión Tecnológica	0	0	0	0
Seguridad de la información	0	0	0	0
Planificación del desarrollo institucional	2	1	1	0
Fortalecimiento Territorial	0	0	0	0
Promoción del Transporte y la Movilidad	0	0	1	0
Promoción del Desarrollo de Salud - sede central	0	0	0	0
Promoción del Desarrollo de Salud - laboratorio*	0	0	0	0
Promoción del Desarrollo de Salud - CRUE*	3	0	0	1
Comunicaciones	0	0	1	1
Gestión de Asuntos Internacionales	0	0	0	0
SG-SST - Educación	0	1	3	0
Gestión Ambiental	0	0	0	0
Fortalecimiento Territorial - Unidad de Riesgos	0	0	2	0

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

PROCESO DEL SIGC	HALLAZGOS AUDITORIA INTERNA 2022			
	NC	OBSER	OPORT	FORTALE
Fortalecimiento Territorial - NUSE 123	2	0	1	0
Atención al usuario	3	0	2	0
Gestión del Bienestar y Desempeño del Talento Humano	0	3	0	0
Gestión Financiera	0	0	1	0
Gestión de Recursos Físicos	0	0	0	0
Gestión Documental	1	0	2	1
Gestión Jurídica	0	0	0	0
Gestión de los Ingresos	0	0	4	2
Gestión contractual	0	0	0	1
Evaluación y Seguimiento	1	0	1	0
<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>22</b>	<b>7</b>

Fuente: Secretaría Función Pública.

**Meta 378:** "Mantener 2 certificaciones del sistema integral de gestión y control, ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018."

Para garantizar la correcta ejecución de la meta 378, y como requisito de las normas ISO 27001:2013 se realizaron las auditorías internas al SGSI, con frecuencia anual donde se evalúan los requisitos de cada esquema de gestión y en consecuencia el cumplimiento de la meta mencionada. Para la vigencia 2022 el objetivo establecido para las auditorías internas fue *realizar un diagnóstico en seguridad de la información y Brindar información a la alta dirección para la toma de decisiones.*

Estas auditorías se realizaron del 16 de Agosto al 8 de Septiembre del 2022 y sus resultados fueron los siguientes:

PROCESO DE LA	FORTALEZAS DEL PROCESO	DEBILIDADES DEL PROCESO / OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO	OBSERVACIONES	RIESGOS Y OPORTUNIDADES
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	14	6	11	2

Fuente: Secretaría Función Pública

### CONCLUSIONES

"Se realizó la evaluación de los requisitos de la norma NTC ISO IEC 27001:2013 al proceso de Seguridad de la Información, encontrando un sistema de gestión que se encuentra en construcción.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

*Se contemplaron los requisitos del cliente, legales y reglamentarios, implícitos, las cláusulas de los requisitos aplicables al SIGC y demás requisitos organizacionales. La auditoría fue realizada en las instalaciones de la entidad, encontrando que cuentan con una base documental robusta, que evidencia la gestión del conocimiento y el enfoque de apropiación de los aprendizajes desarrollados sistémicamente en la Gobernación de Cundinamarca.*

*En general el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información tiene algunas falencias fundamentadas en la ausencia de: documentación, metodología de identificación de activos de la información, controles operacionales, indicadores de gestión."*

**Meta 379:** "Beneficiar a 58 funcionarios del nivel profesional para el acceso y permanencia en estudios universitarios de especialización."

Dentro del Plan de desarrollo Cundinamarca Región que Progresa 2020-2024, se detalla la meta 379 que busca la *Implementación Programa de formación profesional especializada para funcionarios que ocupen el cargo de profesional universitario de la planta del sector central de la Gobernación de Cundinamarca, a través del proyecto "Sigue avanzando, capacítate hoy".*

Para la vigencia 2022 se apoyó a treinta y cuatro (34) nuevos funcionarios para que iniciaran los programas educativos y se continuó con el pago de matrícula de la especialización de diez (10) profesionales que se certificaron en el segundo semestre de 2022 aportando el diploma que los acredita como especialistas. En resumen durante los años 2021 y 2022 la Gobernación de Cundinamarca ha apoyado a:

VIGENCIA	NUMERO DE FUNCIONARIOS
2021	10
2022	34

Para los funcionarios que comenzaron su plan de estudios de especialización durante el 2022; estos fueron los programas que escogieron los profesionales universitarios beneficiarios del proyecto «**Sigue Avanzando, Capacítate Hoy**»,

Gerencia Integral de Proyectos, Especialización en Big Data, Especialización en Gerencia de Obras, Finanzas Públicas, Especialización en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos, Auditoría y Administración de la Información Tributaria, Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales, Especialización en Comunicación Educativa, Especialización en Gerencia del Talento Humano, Especialización en Administración y Auditoría Tributaria, Especialización en Gobierno y Gestión el Desarrollo Regional y Municipal, Especialización en Auditoría y Calidad en Salud, Especialización en Derecho de Familia, Especialización en Gerencia de Proyectos, Especialización en Liderazgo para la Gestión Social, Especialización en Derecho del Trabajo, Especialización en Gerencia en Finanzas, Especialización en Gerencia de la Seguridad y

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Salud en el Trabajo, Especialización en Gerencia de Proyectos; Especialización en Gestión Tributaria, Especialización en Gerencia de Finanzas, Especialización en Estructuras, Especialización en Dirección y Gestión de Calidad, Especialización en Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad, Especialización en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal, Especialización en Planeación Territorial, Especialización en Liderazgo para la Gestión Social, Especialización en Administración y Auditoría Tributaria, Especialización en Auditoría de control Interno y Aseguramiento, Especialización en Gestión Integral Ambiental, Especialización en Sistemas de Calidad e Inocuidad en Alimentos, Especialización en Auditoría y Garantía de Calidad en Salud, Especialización en Gerencia del Talento Humano, Especialización en Desarrollo Territorial y Gestión Pública, Especialización en Gestión Ambiental, Especialización en Gerencia para el Desarrollo Organizacional, Especialización en Visual Analytics y Big Data.

### ***3.4. Conceptuar sobre el control fiscal interno diseñado y aplicado en el asunto o materia objeto de la Auditoría de Cumplimiento.***

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 9 de la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Contraloría de Cundinamarca evaluó los riesgos y controles establecidos por la Secretaria de la Función Pública conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Lo anterior se desarrolló en la primera parte de este informe en el punto **RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO**, donde se emitió un concepto EFICIENTE, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1.0

### ***3.5. Emitir pronunciamiento de la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida bajo los parámetros establecidos en la Resolución 045 de 28 de enero de 2021 de la Rendición de la Cuenta.***

Es de vital importancia indicar que como es debido el equipo auditor realizó la revisión y análisis de cada uno de los formatos integradores de la cuenta, en los criterios establecidos que se describen como, oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia en cuanto al diligenciamiento total de formatos y anexos, y calidad referente a la veracidad de la información.

## **Cuenta Anual – 202213**

Esta cuenta se verifica a la luz de la Resolución 045 del 28 de enero de 2021 y la Circular CA 001 de 2021, expedidas por la Contraloría de Cundinamarca. Acorde con los términos allí establecidos se determina que La Secretaria de la Función Pública de Cundinamarca, rindió la cuenta anual el 15 de febrero de 2023.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Se evidenció en la ejecución presupuestal de gastos cargada a la plataforma SIA Contraloría (Formato\_202213\_f07\_AGR y Formato\_202213\_f08\_AGR) referente a los créditos y contra créditos, que existe una diferencia como se muestra a continuación:

Créditos	5.960.000.000,00
Contra créditos	10.645.000.000,00

Por lo anterior la Asesora financiera encargada del manejo presupuestal de la Secretaría de la Función Pública da las explicaciones al respecto, las cuales fueron analizadas en la elaboración del informe por el equipo auditor.

Por lo anterior se establece que esta variación se presenta por la operatividad con que cuenta la Gobernación de Cundinamarca, toda vez que el manejo de la Secretarías operan bajo un centro gestor el cual es controlado en cuanto a su operatividad presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Departamento en el cual y conforme a las necesidades que se van presentando, se ajustan los presupuestos de las diferentes Secretarías siendo evidente que para la secretaría se presenta variación pero al valorar lo consolidado esta mantienen el equilibrio entre los créditos y contra créditos.

### **SIA OBSERVA**

Esta plataforma WEB cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo y cuyos beneficios están el permitir generar reportes de acceso público para que toda la ciudadanía pueda conocer la gestión y manejo de recursos públicos.

Durante el proceso de verificación de la rendición de la cuenta en el Aplicativo SIA Observa se evidenció que la Secretaria de la Función Publica reporta 92 contratos por valor total de 5.941.275.473.00, COP con adiciones por 158.139.666.00 COP, liberaciones por 11.665.742.00 COP y valor vigente o final por 6.087.749.397.00 COP.

### **RESULTADOS DE LA REVISION DE LA CUENTA FISCAL RENDIDA POR EL SUJETO DE CONTROL**

Como resultado de la evaluación a la rendición de cuentas mediante formato PM01-PR05-F05 y teniendo en cuenta la revisión descrita anteriormente, el concepto de la revisión de la cuenta fiscal es **FAVORABLE** con un cumplimiento del **90.6**, así:

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,9	0,3	29,38
Calidad (veracidad)	85,4	0,6	51,25
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>90,6</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			<b>Favorable</b>

**3.6 IDENTIFICAR, CUANTIFICAR Y/O CUALIFICAR LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL QUE SE GENEREN EN EL PROCESO AUDITOR.**

En la Evaluación al plan de Mejoramiento de la vigencia 2020 se establece un beneficio de control fiscal Cualitativo:

Hallazgo 2. encontrando un beneficio de control fiscal cualitativo, en razón a que se han realizado actualizaciones a las versiones del formato Certificado de permanencia A-GTH-FR073 (VERSION 5 ) así como al Procedimiento comisiones de servicio reconocimiento de viáticos y transporte código – AGTH-PR-007 (VERSION 12).

**3.7 IDENTIFICAR Y ANALIZAR LOS RECURSOS APROPIADOS Y EJECUTADOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL COMPONENTE AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA AUDITADA.**

En el Plan de Desarrollo Cundinamarca ¡Región que progresa! 2020 -2023 en su programa: El cambio está en tus manos y Gestión pública inteligente cuenta con estrategias como más sostenibilidad y más gobernanza en su Subprograma: Cultura Ambiental y Gestión de excelencia tiene como meta de bienestar: Aumentar la cobertura en educación ambiental comunitaria e institucional y Aumentar el índice de desempeño institucional.

Las diferentes actividades desarrolladas durante la vigencia 2022 para darle cumplimiento al plan de acción la Secretaria de la Función Pública a través de la Meta 323 del PDD = Implementar el 100% del Sistema de Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001: 2015 en la Gobernación de Cundinamarca desarrollo las actividades.

Desde el Sistema de Gestión Ambiental, se ejecutó la semana del reciclaje para la vigencia 2022 con ponencias ambientales y recolección de 615,69 kg de residuos aprovechables y

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

posconsumo. Se entrega como premio 139 bolsas ecológicas. Además, se realizó la premiación de la semana del reciclaje, entrega de cuatro cargadores solares, la ejecución de tiro al dínamo, entrega de cuatro cargadores solares y 112 bolsas ecológicas y realización de estudios previos de los procesos: señalética, sensibilización ambiental, olores ofensivos. Adicionalmente, se llevó a cabo la conmemoración del día del reciclaje 2022 con actividades lúdicas y talleres de manualidades. Se han realizado inspecciones ambientales en los componentes de energía, agua, poda, manejo de residuos, vertimientos, entre otros en la sede central y en las sedes externas. Se han levantado los estudios previos para la contratación de la caracterización de vertimientos y sensibilización ambiental. Actualización documental de aproximadamente 12 documentos, en los cuales se encuentran las matrices de aspectos e impactos ambientales, las cuales fueron socializadas con cada proceso del SIGC.

Los contratos de prestación de servicios celebrados para tal fin durante la vigencia 2022:

NUMERO DEL CONTRATO	TIPO CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ADICIONES	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SFP-CPS-001-2022	Contrato de Prestación de Servicios	59.802.347	0	59.802.347
SFP-CPS-014-2022	Contrato de Prestación de Servicios	28.840.000	2.884.000	31.724.000
SFP-CPS-037-2022	Contrato de Prestación de Servicios	10.000.000	0	10.000.000
SFP-CPS-049-2022	Contrato de Prestación de Servicios	9.380.000	0	9.380.000
SFP-CPS-030-2022	Contrato de Prestación de Servicios	67.980.000	0	67.980.000
SFP-CPS-097-2022	Apoyo a la Gestión	8.800.000	0	8.800.000
SFP-CMC-071-2022	Compraventa	6.763.960	0	6.763.960
SFP-CPS-091-2022	Apoyo a la Gestión	10.000.000	0	9.933.333
SFP-CPS-093-2022	Apoyo a la Gestión	5.628.000	0	5.628.000
SFP-CDCTI-109-2022	Contrato de Prestación de Servicios	27.437.613	0	27.437.613
SFP-CMC-110-2022	Suministro	3.840.950	0	3.840.950
<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>238.472.870</b>	<b>2.884.000</b>	<b>241.290.203</b>

**3.8 CONCEPTUAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE: PLAN DE ACCIÓN; PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS; PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO; PLAN ANUAL DE VACANTES; PLAN INSTITUCIONAL DE ESTÍMULOS BIENESTAR E INCENTIVOS); PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN EN LA VIGENCIA 2022.**

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

De acuerdo con el proceso de Planeación se evidenció que fueron publicados: Plan de acción; plan de Previsión de Recursos humanos; Plan estratégico de talento humano; plan anual de vacantes; plan institucional de estímulos bienestar e incentivos); plan institucional de capacitación en la vigencia 2022 y que se evidencia el cumplimiento por parte de la secretaria de la Función Pública por lo cual se verificó y se realiza el respectivo informe por cada uno de los Planes.

### **PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

El Plan de Previsión de Recursos Humanos será de aplicación general en toda la planta de personal de la Gobernación de Cundinamarca El cual da cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales, en particular la establecida en el artículo 17 de la Ley 909 de 2004.

El propósito del plan es establecer la disponibilidad de personal con el cual deba contar la entidad en aras de cumplir a cabalidad con los objetivos y el logro del cumplimiento de las metas institucionales.

El Plan de Previsión de Recursos Humanos será de aplicación general en toda la planta de personal de la Gobernación de Cundinamarca

La actual planta de personal, fue aprobada a través Decreto 221 de 2013, Decreto 003 de 2021, Decreto 096 de 2021 y Decreto 416 de 2021, acorde con las necesidades del servicio y con la distribución en la estructura administrativa de la administración pública departamental establecida en el Decreto Ordenanza 437 del 25 de septiembre 2020. La planta de empleos está actualmente conformada por 1615 cargos financiados con recursos propios en los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, más 132 cargos para el sistema educativo departamental en los niveles profesional, técnico y asistencia financiados con recursos del sistema general de participaciones

### **PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO**

El Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, comienza con la identificación de las necesidades de cada uno los componentes a saber:

1. Provisión de Empleos.
2. Bienestar Social e Incentivos.
3. Seguridad y Salud en el trabajo,
4. Capacitación. Una vez se termine con esta fase, se finaliza con el seguimiento y control a cada una de las actividades que se programaron en el plan. Son sujetos de aplicación de este plan, la población del Sector Central del Departamento de Cundinamarca conformada por los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación; es decir, los empleados de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales, etc.

## 2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

MARCO ESTRATÉGICO Para la formulación y construcción del presente Plan, se identificaron los factores internos y externos que configuran las necesidades de la entidad que permite idear estrategias materializadas en el presente documento alineado al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 – Cundinamarca Región que Progresa.

*"Con el propósito de gestionar adecuadamente el talento humano de la gobernación de Cundinamarca, la secretaria de la función pública durante el año 2022 lleva a cabo líneas de acción que orientaran los proyectos y prácticas de la gestión del Talento Humano. Desde el fortalecimiento de los procesos de ingreso, permanencia y retiro para apalancar el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad mediante esta herramienta de organización y estructuración de las actividades de la secretaria de la Función Pública enfocándola hacia la gestión estratégica adecuada y efectiva, el progreso continuo, y la disminución de las necesidades identificadas en los diferentes estudios y el análisis de las características de la población objetivo."*

### **PLAN ANUAL DE VACANTES**

Es una herramienta de medición que tiene por objetivo identificar cuántos cargos de carrera administrativa se encuentran en vacancia definitiva (sin un titular con derechos de carrera) en la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Cundinamarca para así diseñar estrategias de planeación anual técnica y financiera en la provisión de los mismos, contando así con información veraz, actualizada y oportuna. A su vez:

- Adelantar las gestiones necesarias para su provisión transitoria cuando las necesidades del recurso humano así lo requieran.
- Planear la provisión de los empleos en vacancia definitiva atendiendo a lo estipulado en las normas legales vigentes - Ley 909 de 2004. - Ley 1960 de 2019. - Decreto Departamental 111 de 2021. El Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca cuenta con los siguientes cargos en vacancia a 31 de diciembre de 2021:

Para cumplir con la provisión debida de los empleos, se verificaron los empleos que se encontraban vacantes a inicio de año, además se identificaron algunas vacantes que se iban generando mes a mes por alguna de las causales contenidas en la normatividad vigente aplicable.

Concurso Territorial 2019 - II:

Total, de cargos ofertados: 200

Total, de cargos nombrados y posesionados a corte de 31 de diciembre de 2022: 177

Cargos pendientes por proveer: 24

### **Plan de Provisión de Empleo año 2022**

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

La Secretaría de la Función Pública, en cabeza de la Dirección Administrativa de Talento Humano para la vigencia 2022, realizó el procedimiento de provisión de 90 empleos de carrera administrativa, de los cuales se encontraban en vacancia definitiva o temporal; 24 de estos fueron provistos por encargo, 10 en provisionalidad y 20 cargos fueron declarados desiertos y se encuentran a la espera de ser provistos en provisionalidad; El restante se encuentran activos en el proceso, cumpliendo con lo estipulado en la ley 909 de 2004.

Total, Empleos en Provisionalidad: 10

Total, Empleos en Encargo: 24

Total, Empleos de Libre Nombramiento y Remoción 67

Total, Empleos Provistos: 90

### **PLAN INSTITUCIONAL DE ESTÍMULOS**

Objetivo General Ser una Gobernación Saludable, a través del desarrollo de un plan Integral de Bienestar, que impacte positivamente la calidad de vida de los servidores y su núcleo familiar, contribuyendo a la salud física, mental, al fomento de la Cultura de la Felicidad, expresada en sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la comunidad, de tal manera que contribuya a la productividad, innovación y al logro de objetivos institucionales, por medio de la vivencia de los valores institucionales, durante el ciclo de vida del funcionario en la entidad.

### **PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN**

Objetivo General Impulsar el desarrollo integral de los funcionarios a través de actividades de formación, capacitación y entrenamiento, orientadas al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y competencias tanto individuales como organizacionales, promoviendo así la movilidad laboral y una cultura centrada en la innovación, la transparencia y en el usuario

A través de la Resolución 140 de 2022 se adoptó el Plan de Capacitación de la vigencia.

En el Plan Institucional de Capacitación, vigencia 2022 se evidenció los programas de formación en modalidad diplomados, cursos, congresos, seminarios, webinar, y de entrenamiento en habilidades específicas, los cuales algunos se encontraban previstos dentro del cronograma del plan y otros se ejecutaron a oferta de las instituciones educativas y por solicitud de los funcionarios de las diversas dependencias para el fortalecimiento de competencias funcionales, comportamentales y de habilidades.

A través de un comparativo respecto de la vigencia anterior el indicador de cobertura tuvo una tendencia positiva en la vigencia 2022, debido a que se incrementó en un 11.7%, en la

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

vigencia anterior, debido a que se capacitó el 72.3% sobre el total de funcionarios de la planta del sector central, No alcanzó a cumplir la meta del 80%, y para la vigencia 2022 se supera la meta en un 4%.

### **Conclusión:**

La Secretaría de la Función Pública cumple con el objetivo evaluado, en el desarrollo del proceso auditor se evidenció el "Plan Institucional de Estímulos Bienestar e Incentivos" "plan de Previsión de Recursos humanos; Plan estratégico de talento humano; plan anual de vacantes; plan institucional de capacitación, se verificó el proceso efectuado de las actividades a realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable y las necesidades de los funcionarios; estos planes han sido adoptados y aprobados para cada año; para la vigencia 2022 se adoptaron a través de las resoluciones 139 y 140.

Respecto al presupuesto apropiado y ejecutado, se verificaron los valores asignados en el PAA y en el programa SAP, evidenciándose que para cada año la Gobernación utilizó los recursos para las actividades de bienestar y salud de los funcionarios, según indica la norma, además, respondiendo a las necesidades que presentan los funcionarios y el diagnóstico poblacional.

El respectivo seguimiento es realizado por la Dirección de Desarrollo Humano a las actividades ejecutadas del plan de bienestar, los cuales cuentan con sus respectivos soportes y análisis en el programa Isolución, además evidenciándose un cumplimiento de los mínimos en cada uno de los años.

### **3.9 VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA NÓMINA DE PERSONAL DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.**

Dentro de las responsabilidades que tiene a cargo La Secretaría de la Función Pública se encuentra la de administrar la planta de personal del Nivel Central de La Gobernación de Cundinamarca, liquidar la nómina y atender todas las situaciones administrativas propias de los funcionarios, Para tal fin; se cuenta desde el año 1996 con el aplicativo KACTUS-HCM de la firma Digital Ware. Este es un Software modular que se especializa en la administración del Talento Humano.

Normatividad aplicable a Nómina

Constitución Política Nacional	Decreto 2418 de 2015
Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios	Decreto 780 de 2016
Ley 190 de 1995	Ordenanza 13 de 1947

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Ley 1098 de 2006	Ordenanza 8 de 1980
Ley 1527 de 2012	Decreto Ordenanzal de presupuesto vigencia respectiva
Ley 1822 de 2017	Decreto Salarial de la vigencia respectiva
Decreto 1042 de 1978	Decretos internos aplicables
Decreto 1045 de 1978	A-GTH-FR-005 - Horas Extras
Decreto 624 de 1989	A-GTH-FR-012 - Recargos Nocturnos, Dominicales y Festivos. Nocturnos, Dominicales. y Festivos Diurnos
Decreto 1919 de 2002	A-GTH-FR-013 - Horas Extras, Dominicales y Festivos
Decreto 1703 de agosto de 2002	A-GTH-FR-054 – Informe de Liquidación de nómina y novedades
Decreto 404 de 2006	A-GTH-FR-055 – Informe de Liquidación de Seguridad Social y Parafiscales
Decreto 1390 de 2008	A-GTH-FR-169 Certificación de Nómina
Decreto 019 de 2012	A-GTH-FR-170 Formato Autorización Previa Horas Extras
Decreto 2942 de 2013	

A 31 de diciembre el número de funcionarios activos de la planta del sector central del departamento fue de 1402, de acuerdo con lo establecido con los Decretos departamentales 003 del 4 de enero DE 2021, Decreto 096 del 23 de marzo de 2021; Decreto 416 del 10 de noviembre de 2021; Decreto 496 del 19 de diciembre de 2021, durante la vigencia de 2022 se retiraron 205 funcionarios.

La distribución de los funcionarios activos al 31-12-2022 obedece al siguiente cuadro:

<b>CENTRO DE COSTO</b>	<b>CANTIDAD DE FUNCIONARIOS</b>
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1415</b>
ELECCION POPULAR	1
ESCALAFONADO	610
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	340
PERIODO FIJO	1
PROVISIONAL	462
TRABAJADOR OFICIAL - CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO	1
<b>SECRETARIA DE EDUCACION – SGP, solo se realiza la liquidación de nómina ya que el pago está a cargo de la Secretaría de Educación por corresponder a recursos del Ministerio de Educación</b>	<b>119</b>
ESCALAFONADO	53
PROVISIONAL	66
<b>Total general</b>	<b>1534</b>

Fuente: Secretaria de la Función Pública

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

A través del Decreto 097 de 17 de abril de 2022, se incrementó las asignaciones básicas mensuales de los empleos del sector central del departamento, para la vigencia fiscal 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

### **Controles a la Liquidación de la Nómina**

Luego del ingreso de todas las novedades internas y externas se liquida la pre nómina para la revisión, se generan los controles para detectar errores de digitación si se llegaren a presentar entre ellos:

Se verificó frente desprendible de pago y a un papel de trabajo en Excel que por el coordinador de nómina donde se verifica las respectivas liquidaciones de acuerdo con lo generado por el sistema.

- Control 1 Personas con más de 30 días en sus ingresos
- Control 2 Personas con menos de 30 días en sus ingresos
- Control 3 Personas que no les está liquidando nomina
- Control 4 Personas con incapacidad menor a 2 días
- Control 5 personas con neto menor al salario mínimo
- Control 6 seguridad social descuento del empleado
- Control 7 incapacidad licencia mayor a 60 días
- Control 8 comparación prima técnica mes actual vs mes anterior
- Control 9 comparación sobresueldo mes actual vs mes anterior
- Control 10 comparación prima de antigüedad mes actual vs mes anterior
- Control 11 comparación gastos de representación mes actual vs mes anterior.
- Control 12 comparación sueldo básico mes anterior vs mes actual
- Control 13 personas con más de 30 días en sus ingresos con incapacidad y sin vacaciones
- Control 14 comparación prima técnica mes anterior vs mes actual
- Control 15 comparación sobresueldo mes anterior vs mes actual
- Control 16 comparación prima de antigüedad mes anterior vs mes actual
- Control 17 comparación Gatos de Representación mes anterior vs actual
- Control 18 comparación sueldo contrato vs sueldo cargo
- Control 19 Personas sin reconocimiento de BPSP mes anterior vs mes año anterior vs mes año actual
- Control 20 Últimos ingresos
- Control 21 últimos Retiros

Se llevó a cabo la verificación de acuerdo con la base de datos de los funcionarios que fueron encargados en la vigencia 2022, tomando una muestra y revisando las respectivas liquidaciones por cambio de sueldo; de igual manera se tomó otra muestra de los funcionarios retirados en la vigencia 2022 comprobándose que se encuentra ajustado con la liquidación que genera el aplicativo de nómina.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Junto con la liquidación de la nómina se lleva a cabo la liquidación de la seguridad social y de los parafiscales, encontrándose al día el pago de las mismas.

Posterior a la revisión de ajustes que se presenten, se acumula, se liquida la nómina definitiva, se generan los reportes y archivos planos y magnéticos para el respectivo pago la cual está a cargo de la Secretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, los anteriores soportes reposan en los equipos de cómputo del grupo de nómina.

Además la Secretaria de la Función Pública en acuerdo con el operador de la planilla única de liquidación de seguridad, tiene establecido una que vez se cancele de forma mensual el pago de la seguridad social se disperse a cada uno de los funcionarios en donde se evidencia el cancelado por cada uno de los conceptos de la seguridad social y de los parafiscales.

En cuanto al monitoreo y la parametrización, a través del ingeniero a cargo se realiza una verificación del versionamiento de los módulos del Software Kactus que impactan sobre la liquidación de la nómina, adicional se lleva una bitácora en la cual se visualiza la fecha y/o modificación de las versiones, además el Software cuenta con roles de usuario que permiten otorgar o quitar permisos a los usuarios, existen permisos de visualización, modificación y adición, posee auditoría que permite verificar el usuario, la fecha la hora y la IP del equipo desde el cual se realizaron las modificaciones.

Se cuenta con un contrato de soporte y mantenimiento y actualización del sistema Kactus HCM, la supervisión se encuentra a cargo de la Secretaría de las TICS y de la Secretaría de la Función Pública.

### ***3.10 EVALUAR EL CUMPLIMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE VIÁTICOS, INCAPACIDADES Y/O CUOTAS, BONOS PENSIONALES***

#### **VIATICOS**

Para la vigencia 2022 se liquidaron los viáticos de acuerdo con el decreto No.320 del 16 de septiembre de 2021 hasta el 13 de abril de 2022; con la expedición del decreto 106 del 13 de abril de 2022 se fijan las tarifas de viáticos del sector central de la administración central y se dictan otras disposiciones. Teniendo en cuenta Decreto Nacional 097 del 11 de abril de 2022 se realizó el incremento anual de las asignaciones mensuales en las escalas salariales nacionales.

A través del programa NOM-PUS se liquida los viáticos para la administración central

Para la vigencia 2022 se ejecutaron recursos por concepto de viáticos por valor total de 1.330.095.299 COP.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

En el proceso auditor se tomó una muestra de los viáticos asignados al cargo de asesor donde se evidencia que se pagaron viáticos por valor de 97.260.584 COP que corresponde a 674 registros de viáticos cancelados.

Se toma otra muestra Donde revisan los cargos de Secretarios de despacho – jefe de Oficina – Director Técnico – Director Operativo. Los cuales se pagaron viáticos por valor de 338.014.058 COP – que corresponden a 1.517 viáticos pagados a estos cargos.

Es de anotar que los viáticos son girados en los siguientes 5 días al mes que se termina por la cantidad de liquidaciones.

Todos los días se realizan Resoluciones por medio del cual se confiere la respectiva comisión.

Se tiene establecidos controles y filtros para la pre liquidación del viatico igual que la legalización del Certificado de permanencia.

Se tiene un registro de llamadas para la verificación que el funcionario de acuerdo con la comisión que se llevó acabo cumpliera.

Los respectivos soportes se encuentran el archivo de la Secretaria ubicados en cajas debidamente referenciados.

Se tomó una muestra de los documentos que soportan los respectivos viáticos encontrado que los motivos de la comisión pertenecientes a funcionarios del despacho no son muy claros no especifican a que labor se desplazan – se evidenció que en un formato de autorización de viáticos faltó la firma del funcionario que autoriza la respectiva comisión evidenciando falta de control por parte del dueño del proceso.

## **INCAPACIDADES**

El Grupo de Nómina de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento del procedimiento de Incapacidades A-GTH-PR-028 de 2021 para lo cual tiene dos funcionarios a cargo del seguimiento y gestión de las incapacidades el cual consiste en:

- Recibir las novedades de incapacidades
- Registrar las novedades en el sistema Kactus
- Revisión de la incapacidad en la liquidación la nómina
- Radicación ante las EPS y/o ARL para el recobro
- Seguimiento del estado de radicado
- Individualización (recibidos los ingresos, se concilia entre lo cobrado y lo reconocido)

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023  
De acuerdo con el Decreto 780 de 2016

Durante la vigencia 2022 se presentaron 465 incapacidades que fueron objeto de recobro por valor de 695.699.023.COP Incluidas la licencias de maternidad y paternidad Maternidad \$283.157.074 correspondiente al 41% del total de incapacidades.

La administración realizó el respectivo recobro de las incapacidades obtenido el pago de 461 por valor de 690.829.780 COP que corresponde al 99.30% quedando el valor por recaudar de 4.869.243 COP que corresponde al 0.70% las cuales ya fueron aprobadas por la respectiva EPS faltando solo el desembolso.

Vigencia 2022 / Entidad	Número Total de Incapacidades	Valor Nómina - Incapacidades	Número Incapacidades Reconocidas	Valor Nómina - Incapacidades Reconocidas	% Reconocido Incap - valor nómina
ADRES	1	\$ 152.427	1	\$ 152.427	1
ALIANSA SALUD EPS	27	\$ 70.762.242	27	\$ 70.762.242	100,00%
COMPENSAR	59	45.826.459	59	45.826.459	100,00%
SURA	23	\$ 38.760.331	23	\$ 38.760.331	100,00%
FAMISANAR	148	\$ 187.241.499	148	\$ 187.241.499	100,00%
NUEVA EPS	26	\$ 32.768.062	24	\$ 30.407.257	92,80%
POSITIVA ARL	41	\$ 66.240.583	41	\$ 66.240.583	100,00%
SALUD TOTAL	12	\$ 27.649.533	12	\$ 27.649.533	100,00%
SANITAS EPS	128	\$ 226.297.887	126	\$ 223.789.449	98,90%
<b>TOTAL</b>	<b>465</b>	<b>\$ 695.699.023</b>	<b>461</b>	<b>\$ 690.829.780</b>	<b>99%</b>

Fuente: Grupo de nómina- secretaria de la Función pública

<b>INFORME INGRESOS VIGENCIA 2022</b>		
INGRESOS POR INCAPACIDADES Y LICENCIAS		917.230.936
INGRESOS SECTOR CENTRAL	772.129.337	
INGRESOS NO CORRESPONDEN SECTOR CENTRAL	145.101.599	
<b>TOTAL</b>	<b>917.230.936</b>	<b>917.230.936</b>

917.230.936. COP Corresponde al total de los pagos realizados por las EPS y ARL por incapacidades y licencias. Es de anotar, que en este valor se encuentran recursos que no pertenecen a incapacidades de la planta de personal del sector central del Departamento.

Ante las EPS y ARL el NIT del Departamento es uno solo, y es utilizado por la secretaría de Educación para la planta de administrativos de instituciones educativas.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

En cuanto a los ingresos del sector central 772.129.337, COP están incluidos pagos de incapacidades de la vigencia anterior.

De acuerdo a lo evidenciado con el total de incapacidades para la vigencia 2022, algunas de las incapacidades otorgadas en el mes de noviembre y diciembre son reconocidas en la vigencia siguiente 2023.

Para la vigencia 2022, se presentó la devolución por parte de Positiva ARL de incapacidades por solicitud de pruebas las cuales fueron atendidas y subsanadas remitiendo los soportes correspondientes lo cual derivó en el reconocimiento de las prestaciones económicas.

### **Recaudos – Secretaría de Hacienda**

Mensualmente, la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería, reporta la totalidad de los ingresos del mes anterior, que fueron recibidos de las EPS y ARL. Este es el insumo para iniciar la individualización y seguimiento del recobro (conciliación). Una vez individualizado por el grupo de nómina, se establece que los pagos recibidos durante el mes reportado corresponden a incapacidades de meses anteriores y a pagos que no corresponden a incapacidades de funcionarios del sector central de la Gobernación de Cundinamarca.

### **3.11 EVALUAR PLAN DE MEJORAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES 0278 DE 2021 MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 001 DE 2022, IDENTIFICANDO LOS BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE ACUERDO A LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS DE LA GAT CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES.**

El Plan de mejoramiento tiene por objeto subsanar y corregir las observaciones o hallazgos formulados por el grupo auditor y debe contener las acciones que se compromete adelantar la Entidad para lograr el propósito antes descrito.

Durante el desarrollo de la etapa de ejecución del proceso auditor, se procedió a realizar la evaluación del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2021, correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento, para la Vigencia 2020, acorde con el Plan General de Auditoría 2021, realizado a la Secretaría de la Función Pública, donde se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos.

#### **PLAN DE MEJORAMIENTO 2020**

La Secretaría de la Función Pública, radica plan de mejoramiento derivado de la Auditoría de Cumplimiento vigencia 2020; el cual fue aprobado con radicado CS-21-002611 del 14/10/2021 y a través de radicados CE-22-001414 del 25/04/2022, CE-22-003761 del 27/10/2022 el sujeto de control remite avances uno y dos respectivamente y da por

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023  
terminado su ejecución, de conformidad con lo establecido en la resolución 0278 del 25 de mayo 2021.

Es así, que conforme a los documentos soportes entregados, y la trazabilidad realizada el equipo auditor procedió a realizar la calificación del plan de mejoramiento aprobado de forma por la Contraloría de Cundinamarca.

Para dar la respectiva calificación, se realiza el procedimiento establecido en la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, Artículo Decimo, ARTÍCULO DÉCIMO. EVALUACIÓN: *En proceso auditor se procederá a evaluar el/los respectivo (s) Plan (es) de Mejoramiento correspondientes a la Entidad auditada, se evaluará el cumplimiento de las acciones propuestas, el cual tiene un peso del 20% sobre la calificación total y la efectividad de las mismas que tiene un peso del 80%, de acuerdo con el siguiente criterio:*

**Cumplimiento:** Sobre la verificación del cumplimiento de la acción propuesta de acuerdo a las evidencias allegadas se calificará:

- 2: Cumplió con la acción propuesta.
- 1: Cumplió parcialmente con la acción propuesta.
- 0: No cumplió con la acción propuesta.

**Efectividad:** Consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos producto del ejercicio del control fiscal, una vez verificadas se calificará:

- 2: Es efectiva la acción propuesta.
- 1: Es parcialmente efectiva la acción propuesta.
- 0: No es efectiva la acción propuesta.

Se entiende incumplido el Plan de Mejoramiento cuando una vez efectuada la evaluación, se obtiene una calificación menor de 80/100 puntos.

Cuando el Sujeto de Control cuente con más de un plan de mejoramiento se calificarán de manera individual.

Para los procesos auditores que inicien a partir de la vigencia de la presente resolución aplicarán la metodología de evaluación aquí prevista."

1 plan de mejoramiento de la Auditoría de Cumplimiento vigencias 2020.

Este plan de mejoramiento tuvo 4 hallazgos, la Secretaria de la Función Pública propuso 10 acciones de mejora.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

**Resultado de la evaluación.**

Evaluadas las actividades del plan de mejoramiento la comisión auditora encuentra un cumplimiento del 87.50

En el siguiente cuadro se muestra el resultado de la evaluación para este plan de mejoramiento.

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87,5	0,20	17,5
Efectividad de las acciones	87,5	0,80	70,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>87,50</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	
80 o más puntos	<b>Cumple</b>		
Menos de 80 puntos	<b>No Cumple</b>		

Durante el desarrollo de la etapa de ejecución del proceso auditor, se procedió a realizar la evaluación del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2021, correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento, para la Vigencia 2020, acorde con el Plan General de Auditoría 2021, realizado a la Secretaría de la Función Pública, donde se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos.

**PLAN DE MEJORAMIENTO 2021**

La Secretaría de la Función Pública, radica plan de mejoramiento derivado de la Auditoría de Procedimiento Especial RC vigencia 2021; el cual fue aprobado con radicado CS-22-004602 del 1/11/2022 y a través de radicado CE-23-001835 del 10/05/2023, el sujeto de control remite un avance, ya que la Secretaria de la Función Pública se dio el termino de ejecución de 6 meses, por lo anterior se evalúa y se da el cumplimiento.

Es así, que conforme a los documentos soportes entregados, y la trazabilidad realizada el equipo auditor procedió a realizar la calificación del plan de mejoramiento aprobado de forma por la Contraloría de Cundinamarca.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>100,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	
80 o más puntos		<b>Cumple</b>	
Menos de 80 puntos		<b>No Cumple</b>	

En este sentido se concluye que el Plan de Mejoramiento suscrito por la Secretaria de la Función Pública con ocasión de la auditoría de cumplimiento vigencia 2020 y 2021 presentan cumplimiento del 87,50% y 100,00% respectivamente, por lo que se encuentran debidamente **CUMPLIDOS** y **CERRADOS** tal y como se observa consignado en el Informe de Auditoría relacionado junto con sus respectivos soportes que acompañaron la evaluación que en su momento hicieron la auditoría de la Contraloría de Cundinamarca en desarrollo del PGA 2023.

Beneficios del control Fiscal

Un (1) beneficio cualitativos plan de mejoramiento vigencia 2020.

Hallazgo 2. Se configura un beneficio fiscal cualitativo en razón a que el sujeto de control Ha realizado actualizaciones a las versiones del formato Certificado de permanencia A-GTH-FR073 (VERSION 5) así como al Procedimiento comisiones de servicio reconocimiento de viáticos y transporte código – AGTH-PR-007 (VERSION 12).

### **SEGUIMIENTO A OFICIOS**

Fue allegado oficio para seguimiento en la etapa de planeación por parte de la respectiva Subdirección.

<b>RADICADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>SUJETO DE CONTROL</b>	<b>REMITENTE</b>	<b>FOLIOS</b>
Sin radicado	17/10/2022	Solicitud auditoria al sistema KACTUS.	Secretaria de la Función Publica	Tramite Interno	1

Asunto: "Solicitud de Auditoria Especial al sistema KACTUS, mediante el cual se administra la nómina del personal del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca."

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

Dentro de las diferentes responsabilidades que tiene a cargo La Secretaría de la Función Pública se encuentra la de administrar la planta de personal del Nivel Central de La Gobernación de Cundinamarca, liquidar la nómina y atender todas las situaciones administrativas propias de los funcionarios, entre muchas otras.

Solicitada la información correspondiente por la comisión auditora a la Secretaria de la Función Pública, sobre la operación del sistema KACTUS – se tomó una muestra de la liquidación de la nómina de un mes específico para realizar la validación de dicha liquidación.

A demás se allega informe por parte del Ingeniero a cargo de **SISTEMA KACTUS-HCM**

*"Desde el año 1996 se cuenta con el aplicativo KACTUS-HCM de la firma Digital Ware. Este es un Software modular que se especializa en la administración del Talento Humano.*

*A través de los años se han venido adquiriendo diferentes módulos que nos brindan la oportunidad de atender oportunamente todas las situaciones administrativas, liquidación oportuna de la nómina con todas las novedades que esta conlleva.*

*Dentro de los diferentes módulos que tenemos licenciados están:*

**Módulo de Análisis de Cargos:** *Este módulo contribuye a definir el ADN de la Entidad a manera estructural. Cuenta con diferentes programas como son:*

- *Planta de Personal*
- *Estados del cargo*
- *Históricos de Planta*
- *Niveles de cargo*

**Módulo de Nómina:** *Este módulo sirve para controlar y garantizar la remuneración de los funcionarios en el marco legal y tributario. Dentro de los diferentes programas tenemos:*

- *Contratos*
- *Histórico de Sueldos*
- *Histórico de Cargos*
- *Novedades de Nómina*
- *Embargos*
- *Encargos*
- *Incapacidades*
- *Vacaciones*
- *Ausentismos*
- *Cesantías*
- *Etc.*

## 2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

**Módulo de Biodata:** Este módulo ofrece las herramientas para la consulta, análisis y estadística de una amplia gama de datos detallados de los funcionarios como es la información general, académica, familiar, etc. Dentro de los programas que cuenta este módulo están:

- *Maestro de Empleados*
- *Educación Formal*
- *Educación No Formal*
- *Datos Familiares*
- *Datos Adicionales*
- *Etc.*

Además cuenta con diferentes programas que brindan la oportunidad de crear y parametrizar usuarios finales que interactúan con KACTUS-HCM en funciones específicas.

También se cuenta con programa de auditoria el cual brinda la oportunidad de revisar las diferentes acciones que ejecutaron los diferentes usuarios del sistema.

El Self Service es la plataforma WEB donde los diferentes funcionarios activos pueden ingresar y descargar diferentes documentos como son los desprendibles de pago, certificación laboral, certificados de ingresos y retenciones, etc.

Todo este andamiaje de software está alojado tecnológicamente en servidores de La Gobernación de Cundinamarca y soportado por la Secretaría de las TIC. Los servidores disponibles son:

- Servidor de Base de Datos productivo (Cundisrv142)
- Servidor de Aplicaciones Productivo (Cundisrv204)
- Servidor de Self Service Productivo (Cundsirv59)
- Servidor de Base de Datos de pruebas (Cundisrv143)
- Servidor de Aplicaciones de pruebas (Cundisrv43)
- Servidor de Self Service pruebas (Cundsirv43)

El equipo auditor da por atendido el respectivo seguimiento al oficio

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

**4 TABLA DE HALLAZGOS**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<b>EVALUACION A LA CONTRATACION</b>							
<b>1</b>	<p><b>CONTRATACIÓN</b> <b>Supervisión.</b></p> <p>Condición: Una vez revisados y analizados los expedientes de la muestra única de contratación, se evidencian lo siguiente:</p> <p>El contrato 059-2022, se adelantaron pagos al contratista sin los soportes correspondientes o no fueron identificados en la revisión de la documentación realizada de conformidad con la información puesta a disposición por parte del sujeto de control.</p> <p>En los contratos 067, 082 y 083 de 2022, se observó que faltan en SECOP y en el expediente contractual, los soportes establecidos en los estudios previos y en la minuta, que permitan establecer la idoneidad de las personas que desarrollaron el objeto contractual.</p> <p><b>Criterio:</b> artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 con sus leyes y decretos modificatorios, Ley 80 de 1993. <b>Causa:</b> Falta de control y supervisión durante la ejecución del contrato. <b>Efecto:</b> Contratar servicios que no se ajustan a las necesidades de la entidad.</p> <p style="text-align: right;">Ver páginas Nos. 18 a la 22</p>	<b>X</b>						
<b>2</b>	<p><b>DEFICIENCIAS EN EL ARCHIVO</b></p> <p><b>Condición:</b> Analizadas las carpetas contractuales relacionadas en la muestra única de contratación, se evidenció, que no cumplen con la Ley de archivo, toda vez que, la mayoría de los expedientes contractuales, no cuentan con hoja de control diligenciada o esta se encuentra mal foliada.</p> <p>Existen carpetas que sobrepasan el número de folios por carpeta, es decir, superan los 200 folios, cuando un contrato cuenta con varias carpetas, solamente se diligencia la hoja de control de documentos de la carpeta número uno, las demás carpetas no cuentan con esta hoja debidamente diligenciada, ejemplo: contrato 083-2022, entre otros</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 594 de 2000, Manual de Contratación de la Gobernación Decreto 472 del 28 de diciembre de 2018. <b>Causa:</b> Falta de controles en materia de manejo y organización de la documentación en la parte contractual. <b>Efecto:</b> Riesgo de pérdida, ocultamiento o utilización indebida de la información.</p> <p style="text-align: right;">Ver páginas Nos. 18 a la 22</p>	<b>X</b>						
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del informe:

<b>DETALLE</b>	<b>CANTIDAD</b>
ADMINISTRATIVOS	2
DISCIPLINARIOS	0
SANCIONATORIOS	0
PENALES	0
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	0

<b>DETALLE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>
FISCALES		\$0

<b>DETALLE</b>	<b>CONCEPTO</b>
CONCEPTO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	SIN RESERVA
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA	FAVORABLE
CONCEPTO CALIDAD CONTROL FISCAL INTERNO	EFFECTIVO
FENECIMIENTO CUENTA FISCAL	SE FENECE

La Contraloría de Cundinamarca presenta un (1) beneficio cualitativo, tal como se detalla en Informe Final.

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

### 5 BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL

Adelantada la ejecución del proceso auditor, se determinan los siguientes beneficios del control fiscal:

**“Beneficios cualitativos.** Mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de las habitantes”.

#### Beneficios de Control fiscal Cuantitativos:

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO VIGILADO	TIPO DE BENEFICIO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
Proceso Auditor, Auditoría de Cumplimiento para la Vigencia 2020, acorde con el Plan General de Auditoría 2021.  Plan de Mejoramiento	De acuerdo con la base de datos suministrada mediante comunicación del 9 de julio de 2021, las comisiones autorizadas en la vigencia 2020 ascendieron al suma de \$ 475,474,865, en aplicación de los Decretos 187 del 19 de julio de 2019 y 415 del 18 de septiembre de 2020 se cotejaron los valores reconocidos durante la vigencia 2020.  Como soportes se revisaron las resoluciones mediante las cuales la Secretaria de la Función Pública confirió la comisión de servicios y se liquidó el valor de los viáticos y los gastos de viaje, así mismo los certificados de permanencia y de acuerdo con el lugar de la comisión y el cargo, se allegaron entre otros: informe de cumplimiento de Comisión, los cuales en su mayoría solamente registran el objeto de la misma; solicitud de autorización en el caso de	Se evidencia cumplimiento de la actividad, a través de correos enviados por la Secretaría de la Función Pública los días: 20 de mayo, 27 de julio y 14 de septiembre de 2022 (cumplimiento bimestral), recordando a los funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca el cumplimiento de la circular 73, resaltando la importancia de dar pleno cumplimiento al trámite de comisiones.	Cualitativo	Se configura un beneficio fiscal cualitativo en razón a que el sujeto de control han realizado actualizaciones a las versiones del formato Certificado de permanencia A-GTH-FR073 (VERSION 5 ) así como al Procedimiento comisiones de servicio reconocimiento de viáticos y transporte código – AGTH-PR-007 (VERSION 12)		
Hallazgo 2						

2.5

Bogotá D.C., agosto de 2023

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO VIGILADO	TIPO DE BENEFICIO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
	<p>Como resultado de la revisión efectuada por la comisión auditora se observa lo siguiente:</p> <p>En algunos certificados de permanencia si bien se encuentra el nombre del funcionario que lo suscribe no se identifica claramente el cargo, como tampoco el municipio en el evento que la comisión incluyen más de uno, evidenciándose por lo anterior que no se están claramente establecidos los lineamientos en la materia.</p>					

ACTA DE APROBACIÓN No. 62 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

